

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0171

Visto:

El expediente N° P-930.287/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Enrique Fernández 4082 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Pawelko Juan, solicita la autorización correspondiente, dado que obstruye ingreso al garaje.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que hay un (1) ejemplar de tilo el cual obstruye salida de garaje.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de tilo, dado que obstruye ingreso a su garaje, ubicado en la calle Enrique Fernández 4082.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

1910
1910

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0172

Visto:

El expediente N° A-931.146/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta 1735 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 ARQUITECTURA CONTEMPORANEA SRL., solicita la autorización correspondiente, dado que construirá entrada vehicular. Asimismo el solicitante deberá presentar planos de la obra a construir para justificar dicha extracción.

Que según resulta del informe obrante a fojas 26, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en buen estado ubicado frente a una obra en construcción donde se realizará entrada vehicular.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Salta 1735, donde se construirá entrada vehicular la cual interfiere con el árbol, debiendo presentar planos de la obra a construir.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar, debiendo dejar lugar en la vereda para el armado de un cantero. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

10/10/10

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0179

Visto:

El expediente N° G-930.264/18 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lituania 3129 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Greco Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso totalmente secos, con peligro de caída de sus ramas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Lituania 3129.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

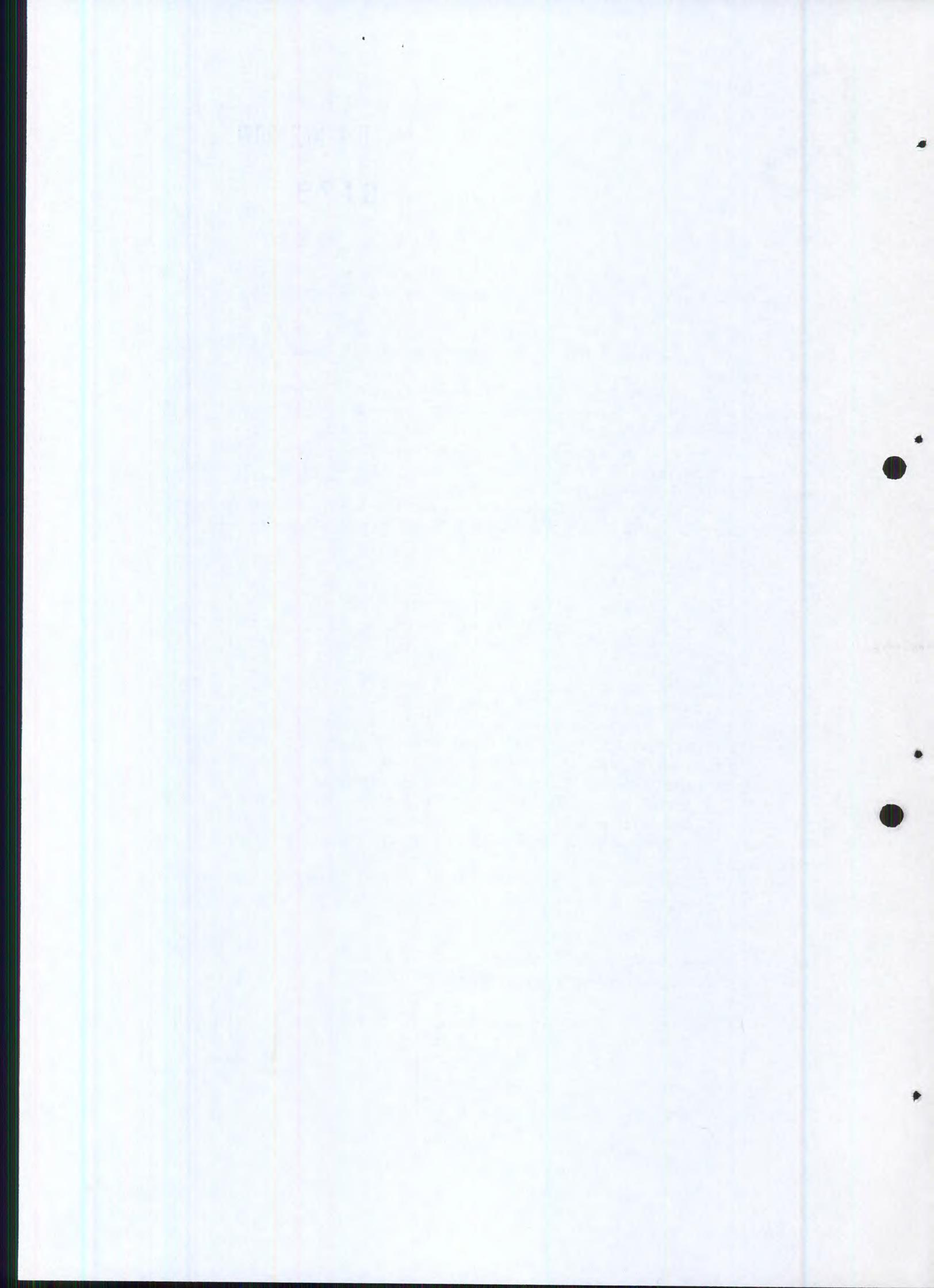
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	
INFORMANTE	
AUXILIAR	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0174

Visto:

El expediente N° B 927.766/2018 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dardo Rocha 4070 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bonacorso Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se observan cuatro (4) ejemplares los cuales dos (2) de ellos han sido cortados con personal municipal según expresa el contribuyente, quedando dos (2) ejemplares. Uno cerca del cordón para poda y el otro cerca del domicilio posee carcomas, plagas y con sus raíces ha roto cañerías.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado cerca del domicilio en la calle Dardo Rocha 4070.

ARTICULO 2°: Autorizar al contribuyente a realizar poda formativa, en época propicia, al ejemplar ubicado cerca del cordón del domicilio de la calle Dardo Rocha 4070.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 
INFORMANTE

AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

0100 0000 0000

0000 0000 0000

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0175

Visto:

El expediente N° I-928.332/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro 3161 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Illobre Elizabeth, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con uno de sus brazos cortados el cual está ahuecado y medio seco. El ejemplar ha atenido podas anteriores, algunas de sus ramas pasan por entre medio del cableado eléctrico. Posee una pequeña inclinación hacia la calle pero no corre riesgo de caída, sus raíces han levantado levemente parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

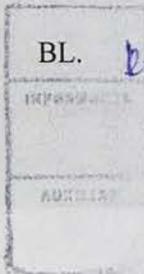
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Manuel Castro 3161, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

1912
25 13

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0176

Visto:

El expediente N° S-930.409/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle 1° de Mayo 1353 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Sosa María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso, el cual posee carcomas en algunas de sus ramas algunas se han quebrado y otras han sido cortadas quedando descompensado el ejemplar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa, para salvar la especie, del ejemplar ubicado en la calle 1° de Mayo 1353. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *p*



[Firma]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0177

Visto:

El expediente N° C-930.518/19 mediante el cual se solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bedoya 4177 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Angel Gayo Martín, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso en buen estado fitosanitario, de gran porte, cuyas raíces han levantado vereda propia y vecina.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

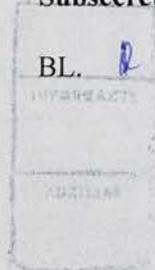
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal la poda formativa, bajando su altura, en época propicia del ejemplar ubicado en la calle Bedoya 4177.

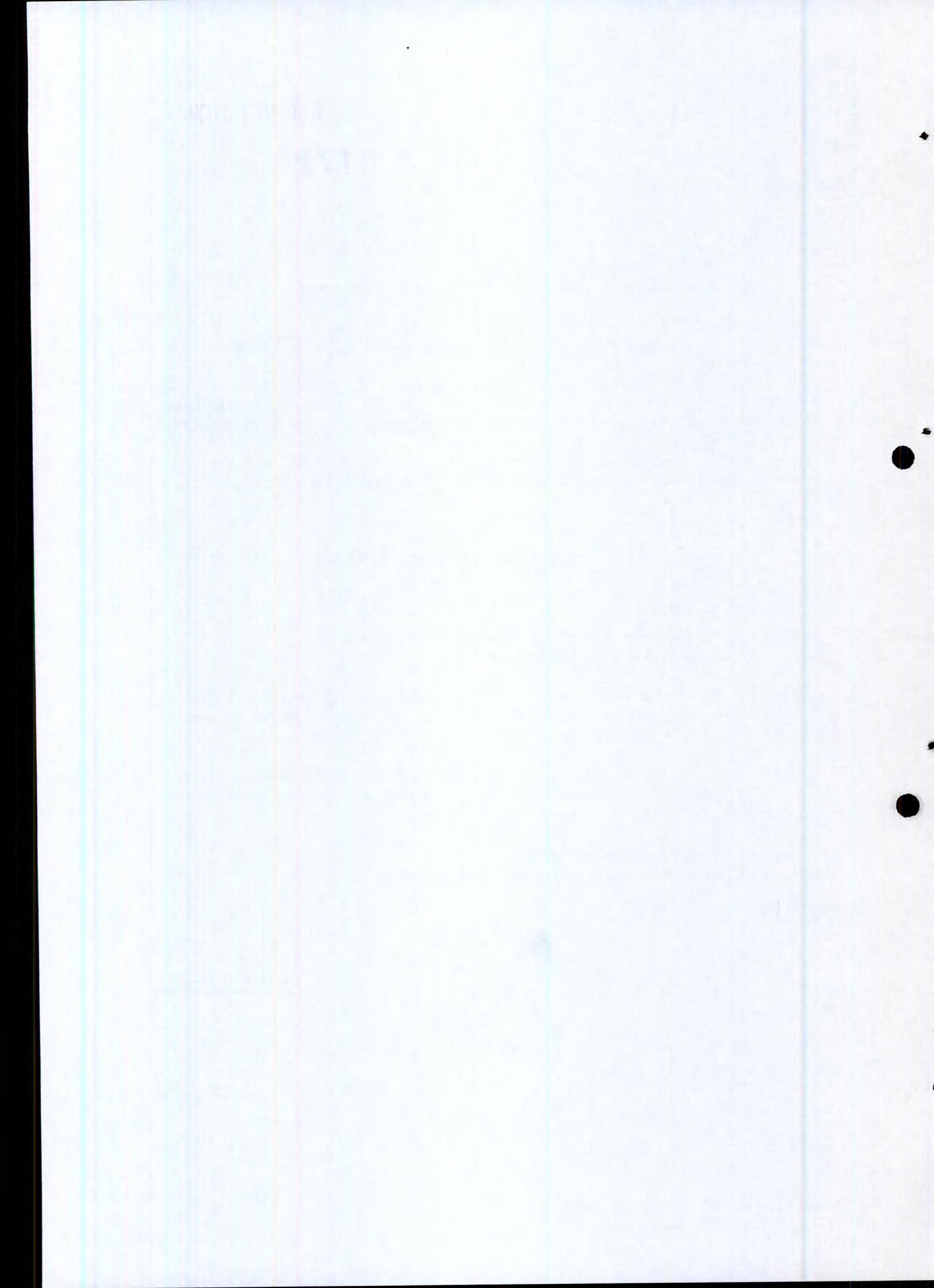
ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar mencionado en el ART.1°. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0178

Visto:

El expediente N° O-930.640/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Arturo Bas 854 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Obejarick Miguel Angel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno añoso en buen estado fitosanitario, con podas anteriores y algunas de sus ramas invaden espacio aéreo propio y vecino y por entre sus ramas pasa cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa del ejemplar ubicado en la calle Arturo Bas 854. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

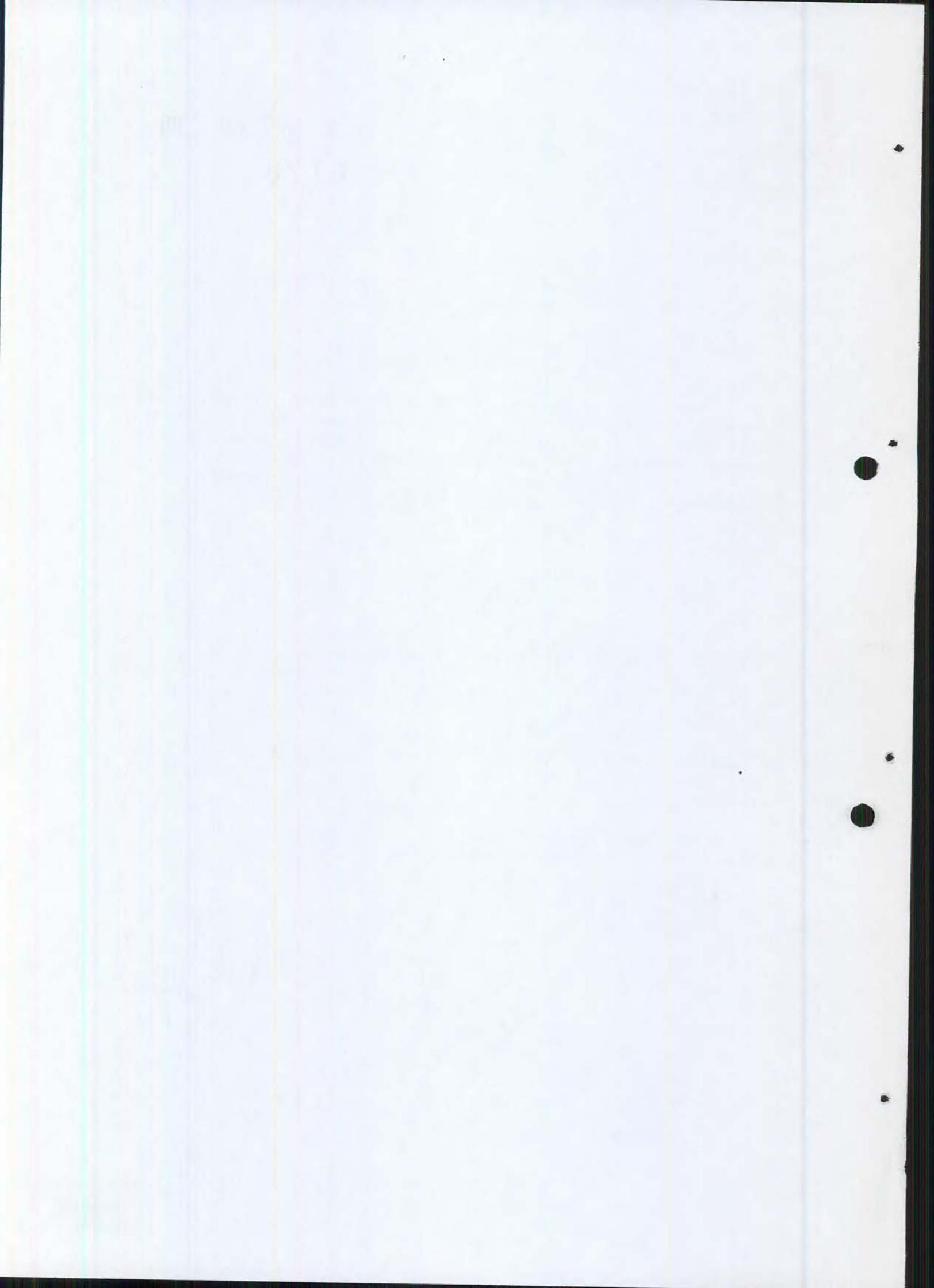
ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 07 MAR 2019

RESOLUCION N° 0179

Visto:

El expediente N° D-930.578/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Del Valle Iberlucea 3887 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Di Biase Marisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario, cuyas raíces han roto vereda, por entre sus ramas pasa cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

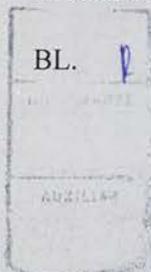
**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Del Valle Iberlucea 3887. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

10/10/10
10/10/10

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0180

Visto:

El expediente N° S-929.559/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Del Valle Iberlucea 3979 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Scalise Néstor Raúl, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario, que con sus raíces ha roto vereda propia y vecina.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Del Valle Iberlucea 3979. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




RODARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

THE STATE OF
NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 10, 1900

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR

ENDING DECEMBER 31, 1899

ALBANY:

ANDREW DEWEY, STATE PRINTER

1900

Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0181

Visto:

El expediente N° G-930.100/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda de la calle Cavour 3154 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor González Carlos Mario, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano añosos de gran porte en buen estado fitosanitario, con sus raíces han levantado vereda, sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio propio y vecino.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

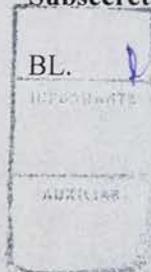
**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

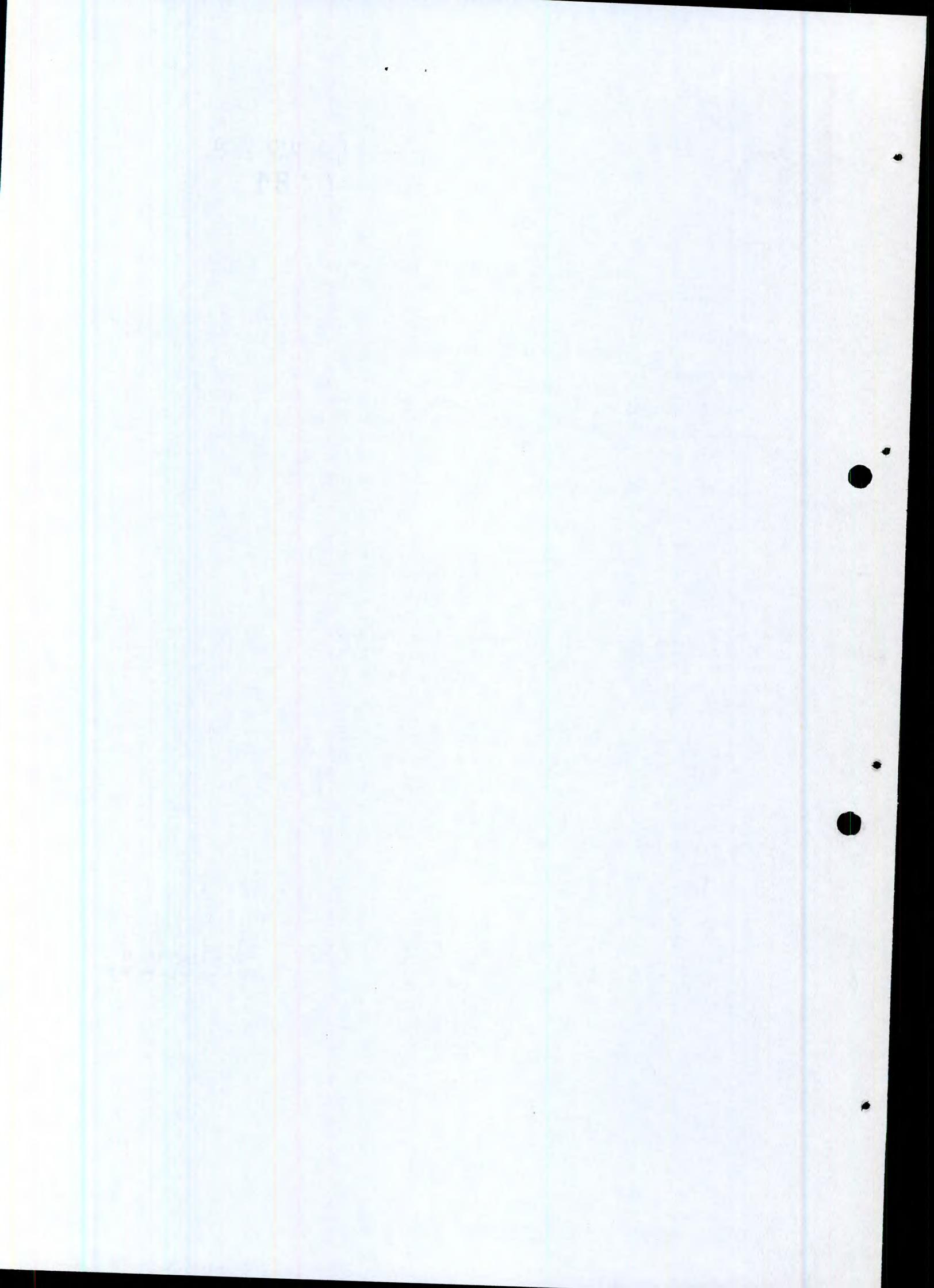
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Cavour 3154. Dicha poda deberá realizarse en época propicia. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 01 MAR 2019

RESOLUCION N° 0182

Visto:

El expediente N° K-930.494/19 mediante el cual se solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr.Melo 3737 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Katz Pablo Javier Oscar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano añoso de gran porte en buen estado fitosanitario, sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

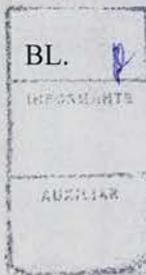
**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal la poda formativa, quitando ramas que invaden el domicilio, en época propicia del ejemplar ubicado en la calle Dr.Melo 3737.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

1878



Resolución N°
Lanús

0183
01 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 46/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-30 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 283 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 46/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA D DEL PARTIDO DE LANUS.**

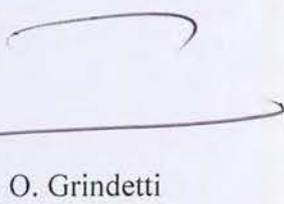
2º) Adjudíquese a la firma **FERSAN Y ASOCIADOS** con domicilio en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de la localidad de Lanus, por el Servicio de 1 (Uno) Mes de mantenimiento de edificios escolares provinciales y centros educativos municipales zona d del partido de Lanus, en la suma total de PESOS Quinientos Noventa y Cinco Mil Cien (\$595.100.00) de acuerdo a informe de preadjudicación adjunto a fojas 285.

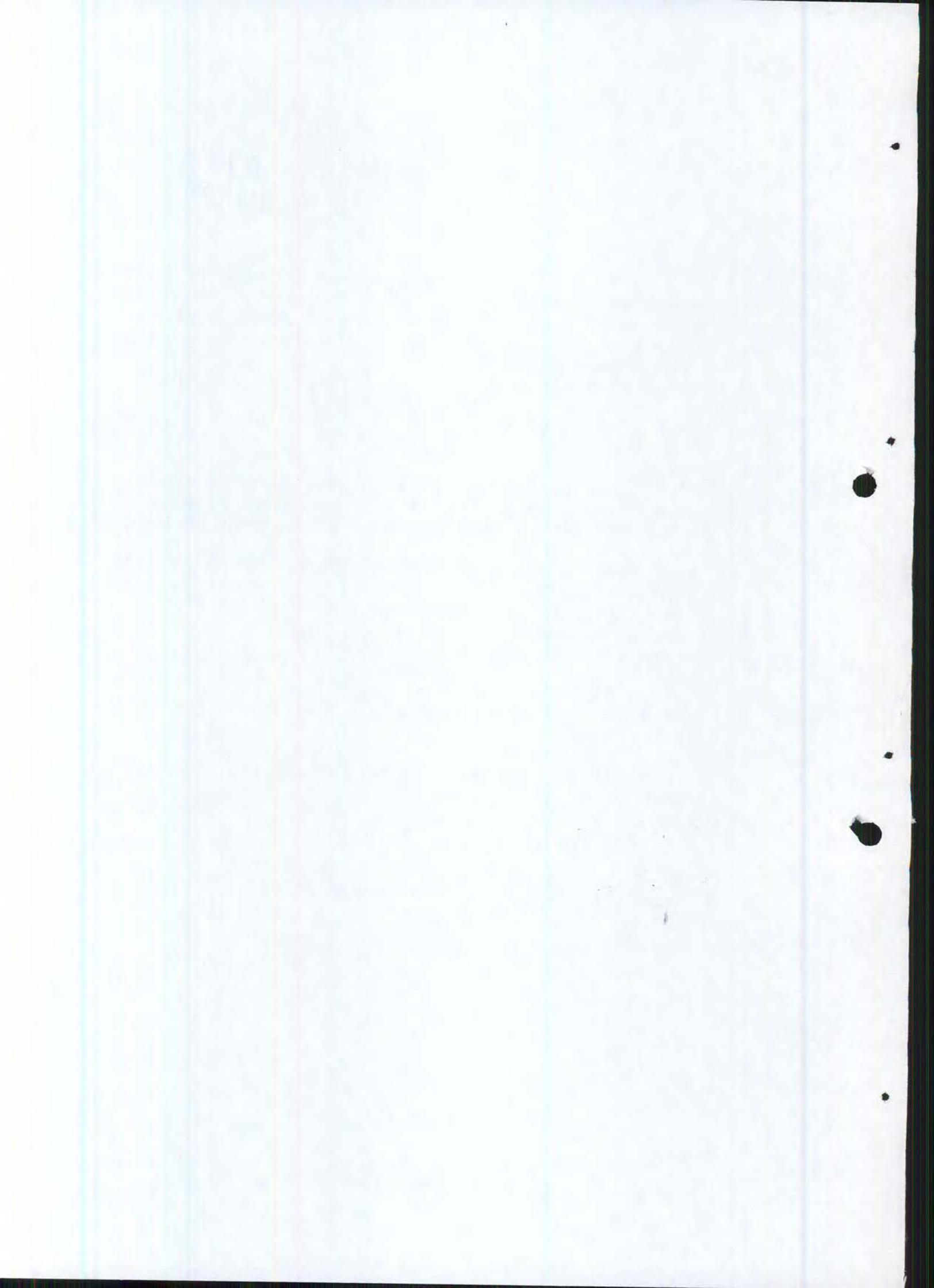
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° **0184**
Lanús **01 MAR 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 41/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-16 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 41/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas para el **SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO PARA EVENTO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2019.**

2º) Adjudíquese a la firma **PONCE PABLO ADRIAN** con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1073 de la Localidad de Libertad, por el de Servicio de Alquiler de Sonido en la suma total de PESOS Trescientos Veinte Mil (\$320.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

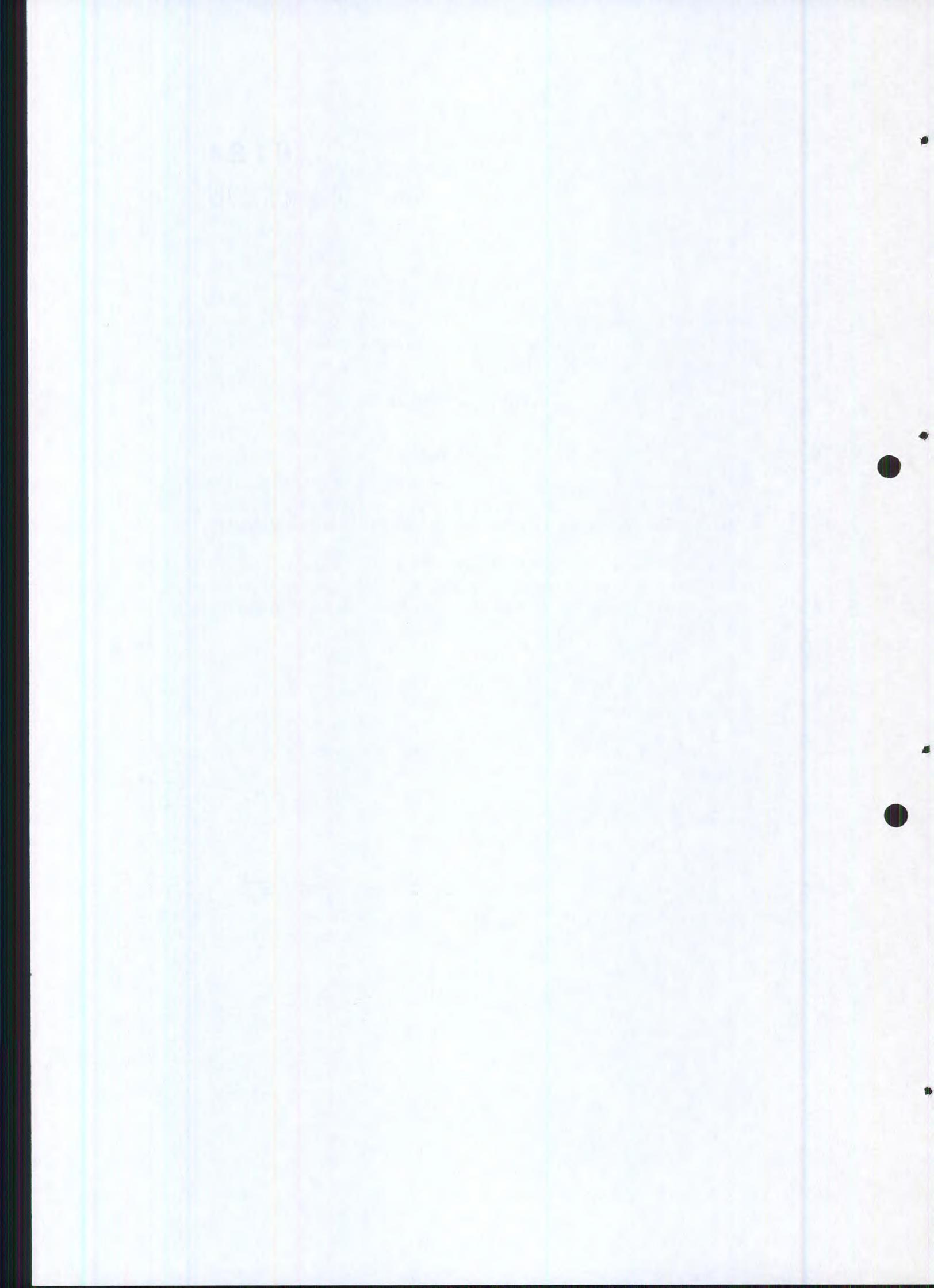
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° **0185**
Lanús **01 MAR 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 42/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-14 cuya apertura se realizó el 26 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 62 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 42/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas para la **CONTRATACION ARTISTICA PARA EVENTO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2019.**

2º) Adjudíquese a la firma **TALUA FILO PRODUCCIONES SA** con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 863 piso 11 dto. b de la Ciudad Autónoma de Bs. As, por el servicio de Contratación artística en la suma total de PESOS Doscientos Ocho Mil Ciento Veinte (\$208.120.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

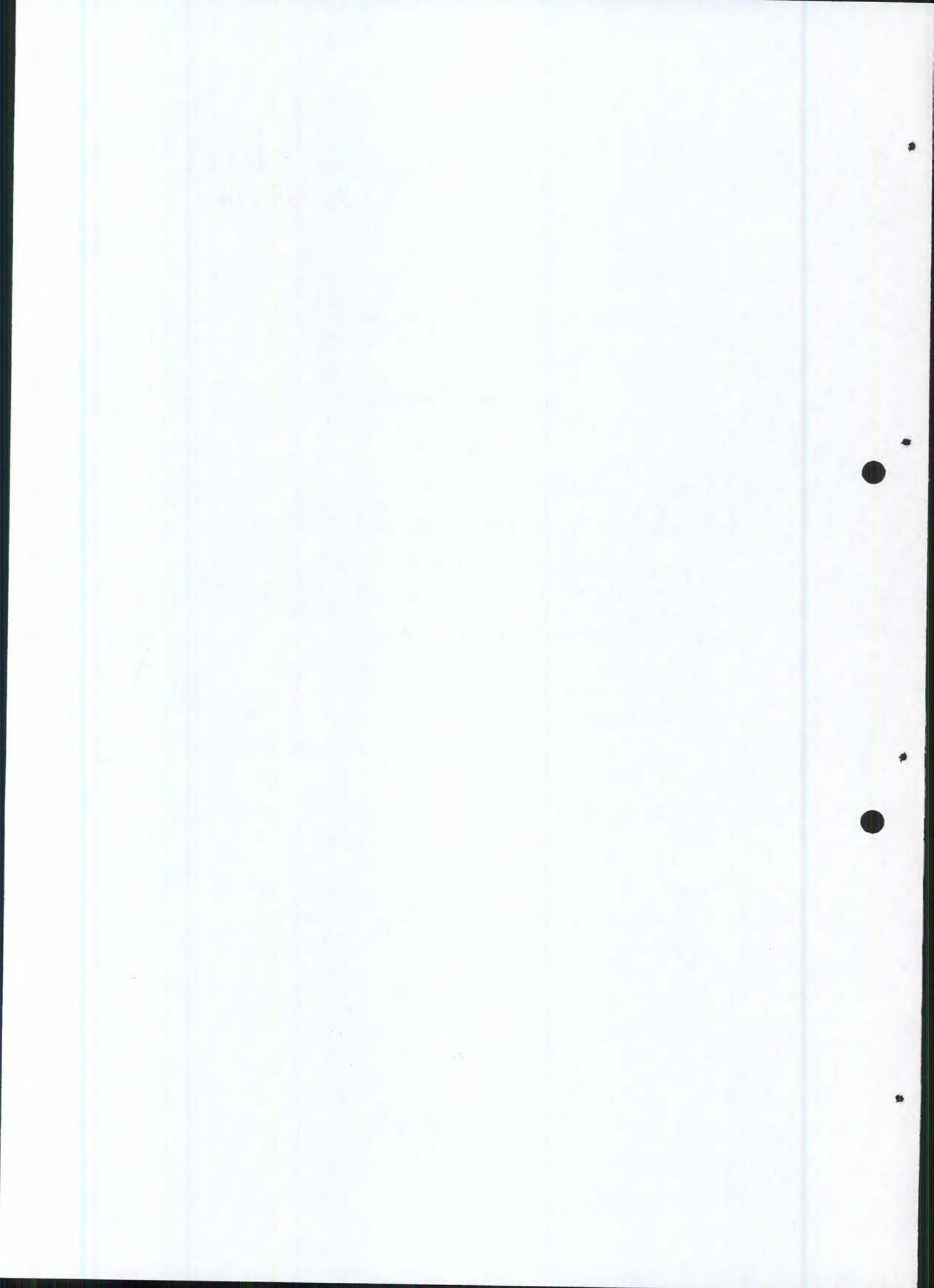
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°

0186

Lanús

07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 48/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-35 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

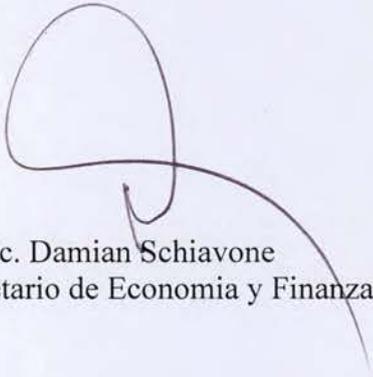
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 48/2019 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **BANNER, FLYER, GAZEBOS, AFICHETAS**".

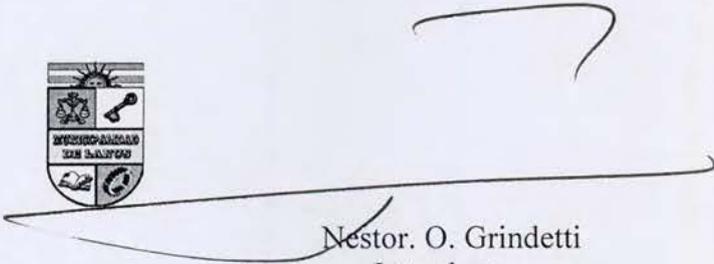
2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 60 (sesenta) unidades de banners, 10 (diez) unidades de gazebo, 60.000 (sesenta mil) unidades de flyer y 1.000 (mil) unidades de afichetas, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980



Resolución N° 0187
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 34/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-27 cuya apertura se realizó el 15 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

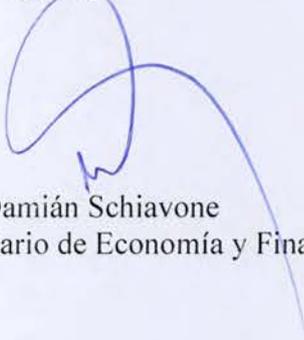
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 34/2019 cuya apertura se realizó el 15 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNO**

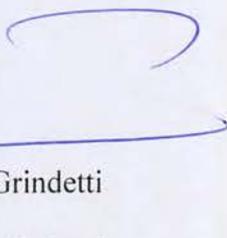
2º) Adjudíquese a la firma **VIDEO MARKET SA** con domicilio en la calle Beruti N° 2426 de la Ciudad Autónoma de Bs. As, por el servicio de 7 (Siete) meses de mantenimiento y 7 (siete) meses de soporte del sistema de administración de turno en la suma total de PESOS Doscientos Diez Mil (\$210.000.00) de acuerdo a informe de preadjudicación adjunto a fojas 94.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower left quadrant of the page.



Resolución N° 0188

Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 21/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-17 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

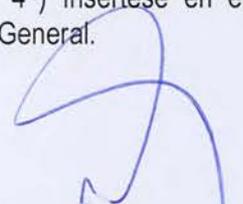
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 21/2019 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **AUDIOMETRO**.

2º) Adjudíquese a la firma **ALBRO S.R.L.** con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles N° 2063 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 1 (Uno) Audiometro en la suma total de PESOS Trescientos Noventa y Siete Ochocientos (\$397.800.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 85.

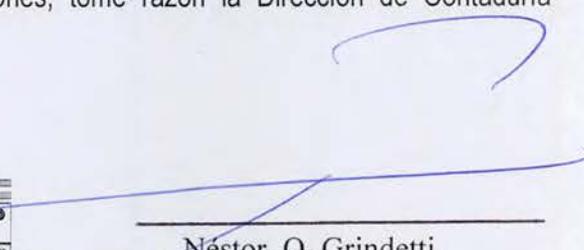
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1947-1948

Resolución N° 0189
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 33/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-4 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 33/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **ISLAS DE TRABAJO Y MUEBLES DE OFICINA.**

2º) Adjudíquese a la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.Y.A.** con domicilio en la calle Av. Córdoba N° 5633 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 3 (Tres) Islas de Trabajo, 6 (Seis) Muebles de guardado, 3 (Tres) Mesas, 20 (Veinte) Sillas, 20 (Veinte) Estanterías, 4 (Cuatro) percheros de pie en la suma total de PESOS Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con Veintiséis centavos (\$534.804.26) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower left quadrant.



Resolución N° 0190
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 35/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-33 cuya apertura se realizó el 21 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 115 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

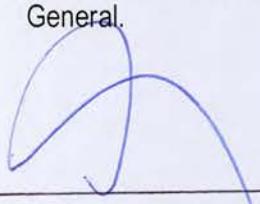
RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 35/2019 cuya apertura se realizó el 21 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE MODULO.**

2°) Adjudíquese a la firma **ECOSAN SA** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la localidad de Don Torcuato, por el servicio de 9 (Nueve) meses de alquiler de modulo en la suma total de PESOS Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$195.255.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 117.

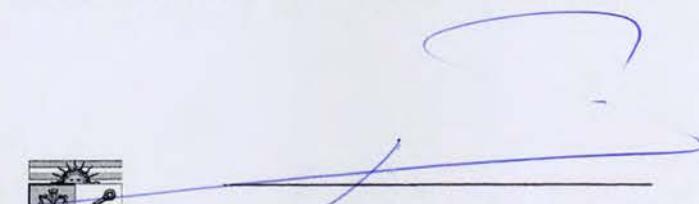
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1875

Resolución N° 0191
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 22/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-13 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

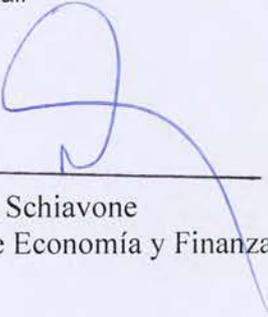
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 22/2019 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **ECOGRAFO VETERINARIO PORTATIL**

2º) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUCION MEDICINA S.R.L.** con domicilio en la calle Domingo de Acasuso N° 3780 de la localidad de Olivos, por la provisión de 1 (Uno) Ecografo en la suma total de PESOS Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$354.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 91.

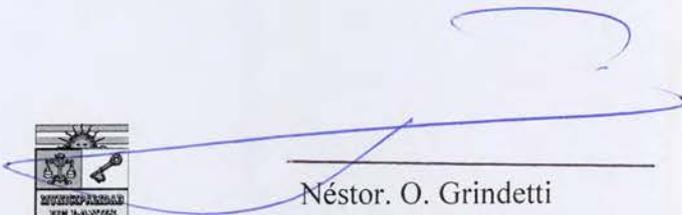
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1972 - 1973

Resolución N° 0192
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 32/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-3 cuya apertura se realizó el 20 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 32/2019 cuya apertura se realizó el 20 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas para la provisión de **LATAS DE PINTURAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **AMANZ S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 piso 1 dto 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 60 (Sesenta) Latas de pintura látex, 10 (Diez) Latas de pintura demarcación vial en la suma total de PESOS Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$169.450.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 100.

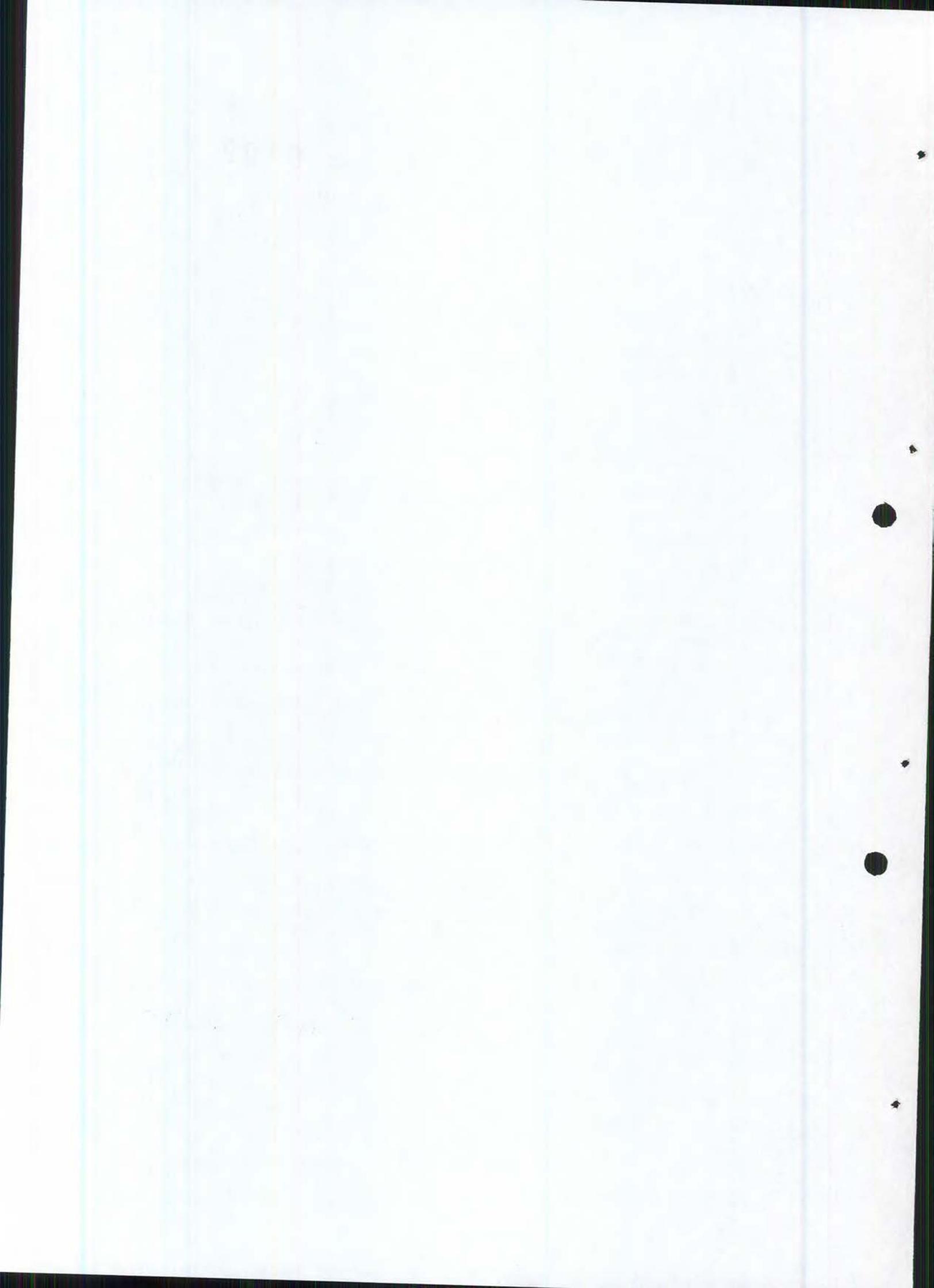
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0193
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 29/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-14 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 29/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas para la provisión de **FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS.**

2º) Adjudíquese a la firma **FORAGE S.A.** con domicilio en la calle Santa Lucia N° 1875 de la localidad de Ituzaingo, por la provisión de 200 (Doscientos) Frazadas, 100 (Cien) Almohadas en la suma total de PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos (\$57.300.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.

3º) Adjudíquese a la firma **CAVALLERO MARIA CELESTE** con domicilio en la calle Guemes N° 850 de la localidad de Lanús, por la provisión de 100 (Cien) Sabanas en la suma total de PESOS Cincuenta y Nueve Mil (\$59.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.

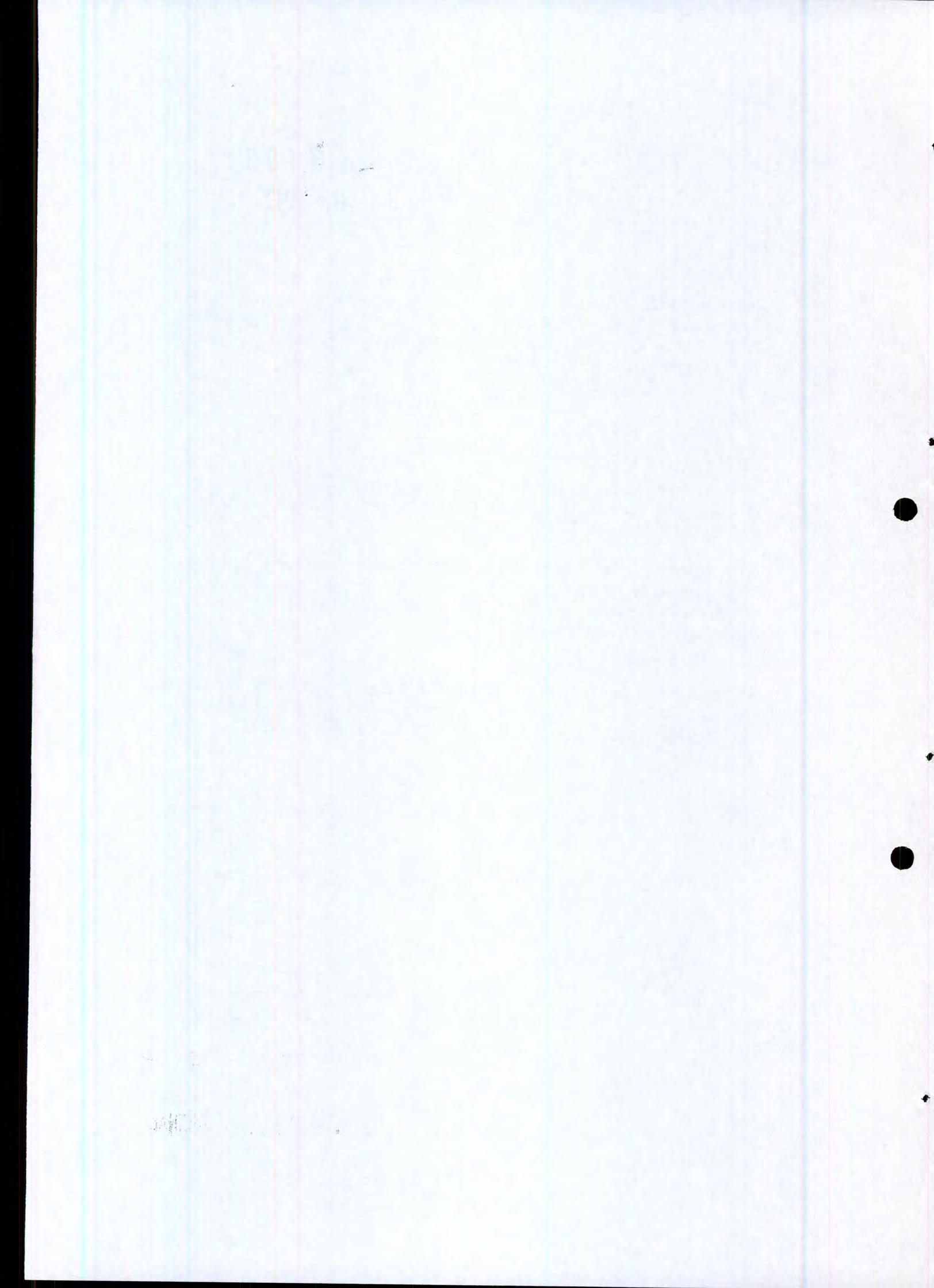
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0194
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 28/2019 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-1 cuya apertura se realizó el 14 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

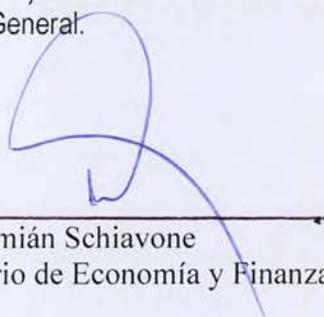
RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 28/2019 2° Llamado cuya apertura se realizó el 14 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE CAMION EQUIPADO CON PANTALLA LED.**

2°) Adjudíquese a la firma **THOR SOLUCIONES S.A.** con domicilio en la calle Fragata la Argentina N° 1671 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por el alquiler de 6 (Seis) servicios de camión equipado con pantalla led en la suma total de PESOS Trescientos Noventa y Seis Mil (\$396.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 111

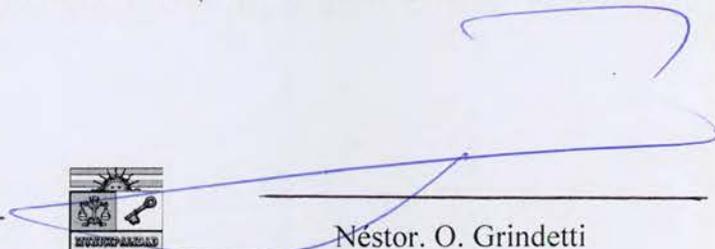
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

11/11/11



Resolución N° **0195**
Lanús **07 MAR 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 30/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-41 cuya apertura se realizó el 19 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 30/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso 3 Dto 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 5 (Cinco) Motoguadañas, 4 (Cuatro) Correas para tractor en la suma total de PESOS Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta (\$97.580.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la localidad de Capital Federal, por la provisión de 4 (Cuatro) Cuchillas para tractor, 1 (Uno) Diferencial para tractor en la suma total de PESOS Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diez (\$52.610.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

10/10/10
10/10/10



10/10/10
10/10/10

Resolución N° 0196
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 19/2019 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-245/2018 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 107 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

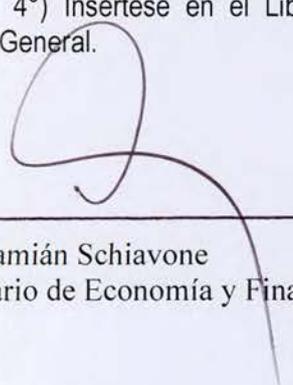
RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 19/2019 2° Llamado cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **LUMINARIAS DE LED.**

2°) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso 3 Dto 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 20 (Veinte) Luminarias de Led en la suma total de PESOS Doscientos Veinticuatro Mil (\$224.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 111.

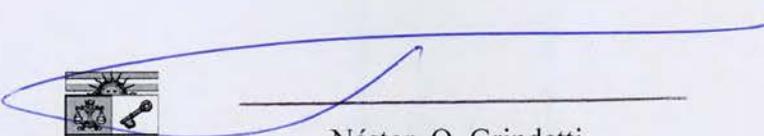
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

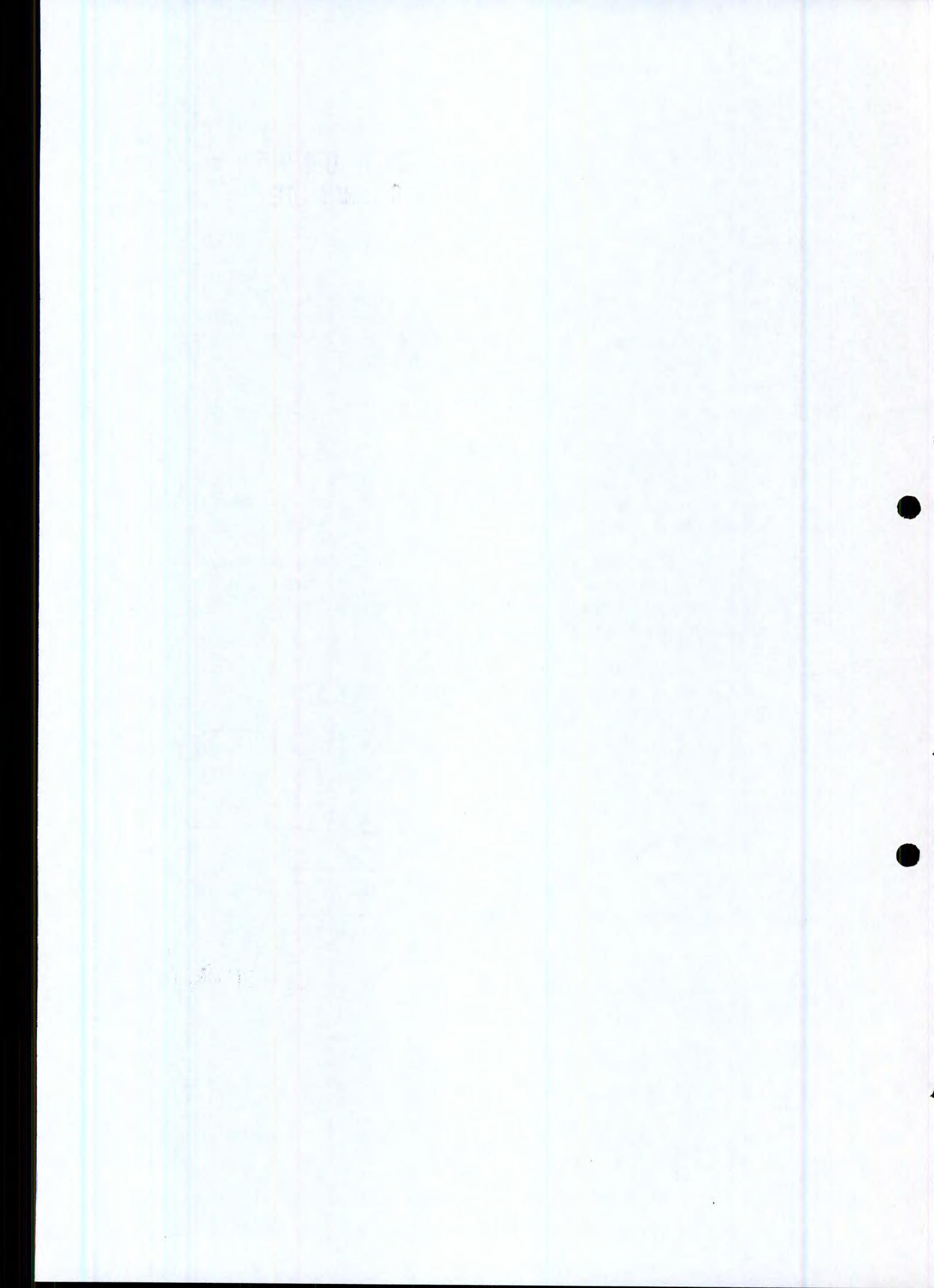


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0197
Lanús 07 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 15/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-11 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 113 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 15/2019 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL**.

2°) Adjudíquese a la firma **RAYOS PIMAX S.R.L.** con domicilio en la calle Lascano N°4431 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 1 (Uno) Equipo de rayos x portatil en la suma total de PESOS Trecientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 117.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1950

1950

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente María Leticia ROBLES, Legajo N° 20752/0, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 15 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 15 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Leticia ROBLES, Legajo N° 20752/0, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2°.-** Resérvese a la agente María Leticia ROBLES, Legajo N° 20752/0, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0199

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 489 de fecha 19 de febrero de 2019, presentada por la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, generó el pasado 19 de febrero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 489.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un encuentro de cuentos, juegos y música para las familias, cuya cantidad de concurrentes será aproximadamente de cien (100) personas, según lo informado por el peticionante.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso para cortar la calle Scalabrini Ortiz entre Lugones y Del Valle Iberlucea, conforme la solicitud referenciada, durante el día 9 de marzo del corriente año, en el horario de 16 a 20 horas.

Que la Solicitud N° 489, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, para la realización de un encuentro de cuentos, juegos y música para las familias con corte de la calle Scalabrini Ortiz entre Lugones y Del Valle Iberlucea, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud N° 501, durante el día 9 de marzo del corriente año, en el horario de 16 a 20 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS "SOÑAR VOLANDO"**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 20 de marzo al 19 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 20 de marzo al 19 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i> GDV
<i>[Handwritten signature]</i> csl

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

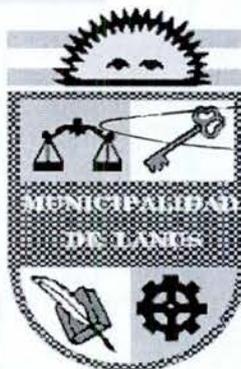
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Perito Mercantil), a la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, categoría 16, con funciones de Operador de P.C., Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico Mecánico Electricista), al agente Rodolfo Ariel RUNCO, Legajo N° 23856/0, categoría 14, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 6, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Yamila Daiana BALBUENA, Legajo N° 24924/9, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 5, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 4°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente María Laura ROCCARO GUERRERO, Legajo N° 24767/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 304, Depto. Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 5°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller), a la agente Claudia Beatriz LUCHINA, Legajo N° 25353/4, categoría 10, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio de Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 6°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración), a la agente Cecilia Paola GRUCCIO, Legajo N° 26596/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

- 7°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor en Geografía), al agente Carlos Roberto NODAR, Legajo N° 27766/4, categoría 18, con funciones de Cajero, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 8°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Patricia Raquel PERFUME, Legajo N° 24524/9, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 721, Escuela Maternal N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 9°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesora de Educación Primaria), a la agente Yesica Del Carmen AGUILAR, Legajo N° 23308/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 202, Tribunal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 10°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel universitario (Arquitectura), a la agente Ayelen Sabrina FICHERA, Legajo N° 26773/1, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501, Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 11°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel universitario (Abogacía), a la agente Gabriela Cecilia GARONE, Legajo N° 25524/2, categoría 232, con funciones de Director General, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 4012, Dirección General de Estadísticas y Censos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 12°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 13°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 14°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>M</i> <i>60V</i>

[Firma]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Firma]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el doctor Leandro Martín PEREYRA, Legajo N° 24426/2, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 6 de marzo al 6 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 6 de marzo al 6 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Leandro Martín PEREYRA, Legajo N° 24426/2, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos.-
- 2°.- Resérvese al doctor Leandro Martín PEREYRA, Legajo N° 24426/2, el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

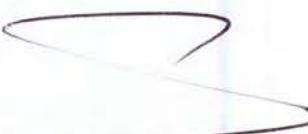
Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el periodo comprendido entre el día 2 de marzo de 2019 al 2 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

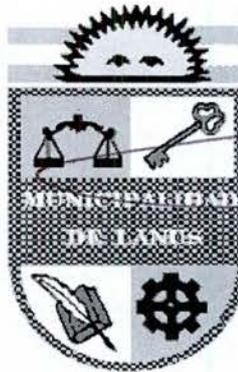
- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de marzo de 2019 al 2 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, quien revista en un cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud.-
- 2°.- Resérvese al doctor Ricardo Daniel NUCHER, Legajo N° 18244/9, quien revista en un cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>AG</i> <i>60/</i> <i>50</i>
<i>DL</i>

[Signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 MAR 2019

Visto,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el doctor Diego Luis CUSTEAU, Legajo N° 18330/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de febrero de 2019 al 2 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, y

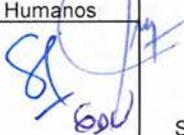
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de febrero de 2019 al 2 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Diego Luis CUSTEAU, Legajo N° 18330/1, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello.-
- 2°.- Resérvese al agente Diego Luis CUSTEAU, Legajo N° 18330/1, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Médico de Guardia, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

- 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Resolución N° 0159/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha consignado erróneamente el Legajo de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25643/2.

Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

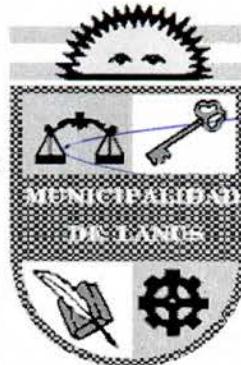
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1°.- Rectifícase la Resolución N° 0159/19, respecto del Legajo de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25643/2.-
- 2°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

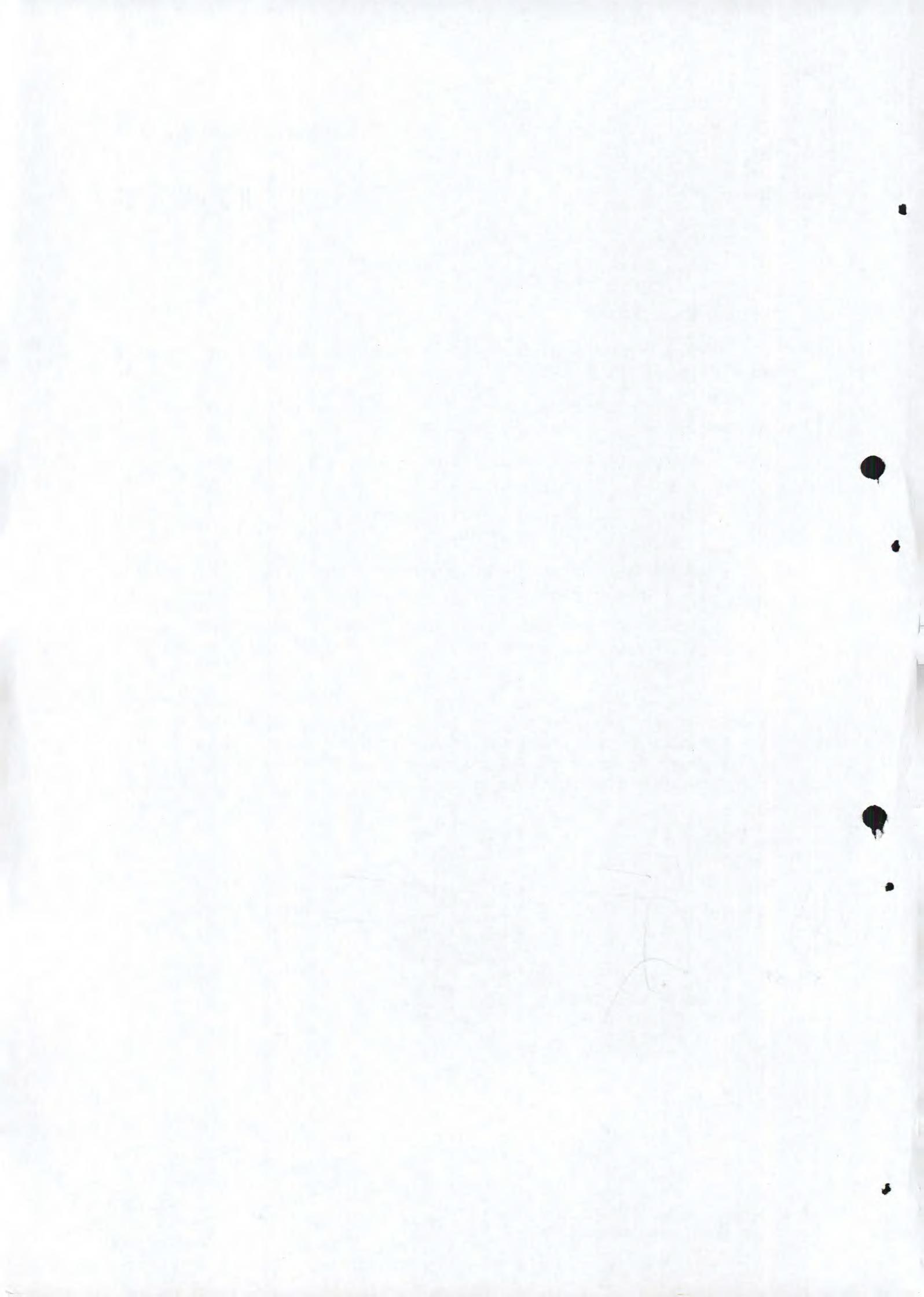


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





RESOLUCION N° 0206
LANUS, 12 MAR 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **B -930.614 -19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

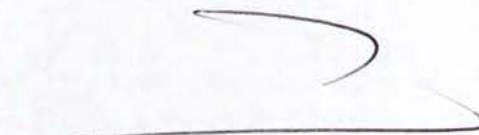
El expediente **B-930614-19** iniciado por la firma **BOJUC S.A**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local sito en la calle, **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA N°2833**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24-01-19 obrante a fs. 18, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **BOJUC S.A.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA N°2833**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 24-01-19 obrante a fojas 18, se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08**, y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0207
Lanús 12 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 26/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-6/801-6 cuya apertura se realizó el 13 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 103, 104, 405, 106 y 107 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 26/2019 cuya apertura se realizó el 13 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **ALIMENTOS**.

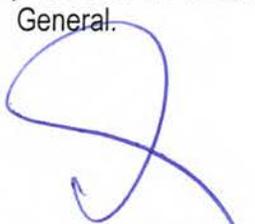
2º) Adjudíquese a la firma **GLOBAL SERVICES S.A.** con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2882 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 45 (cuarenta y cinco) cajas de azúcar, 80 (ochenta) cajas de te, 55 (cincuenta y cinco) cajas de leche en polvo, 175 (ciento setenta y cinco) paquetes de yerba, 90 (noventa) paquetes de café, 30 (treinta) unidades de leche Larga Vida, 30 (treinta) cajas de mate cocido, 60 (sesenta) pack de agua mineral, 20 (veinte) unidades de aceites y 25 (veinticinco) unidades de vinagre balsámico, en la suma total de PESOS setenta y ocho mil cincuenta y siete con cinco ctvs. (\$78.057,05) de acuerdo a informe adjunto a fojas 111.

3º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 165 (ciento sesenta y cinco) paquetes de azúcar, 45 (cuarenta y cinco) cajas de edulcorante, 50 (cincuenta) paquetes de café, 1.360 (mil trescientos sesenta) botellas de gaseosa y 80 (ochenta) cajas de te, en la suma total de PESOS ciento cuatro mil doscientos setenta y tres (\$104.273) de acuerdo a informe adjunto a fojas 111.

5º) Anúlense los renglones 5, 6, 7, 9 y 28 de acuerdo a informe de Secretaria de Seguridad y Movilidad sustentable y Secretaria de Jefatura de Gabinete de fs. 110, y de Dirección Gral. De Compras de fs. 111.

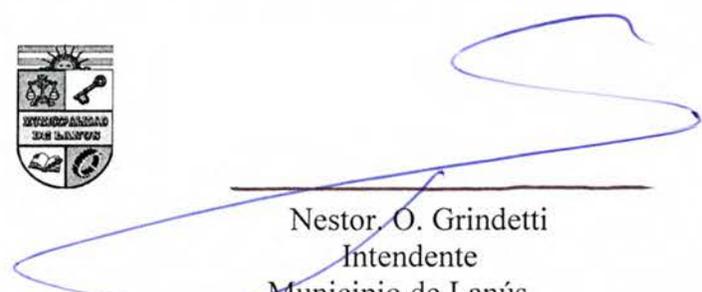
6º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

7º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

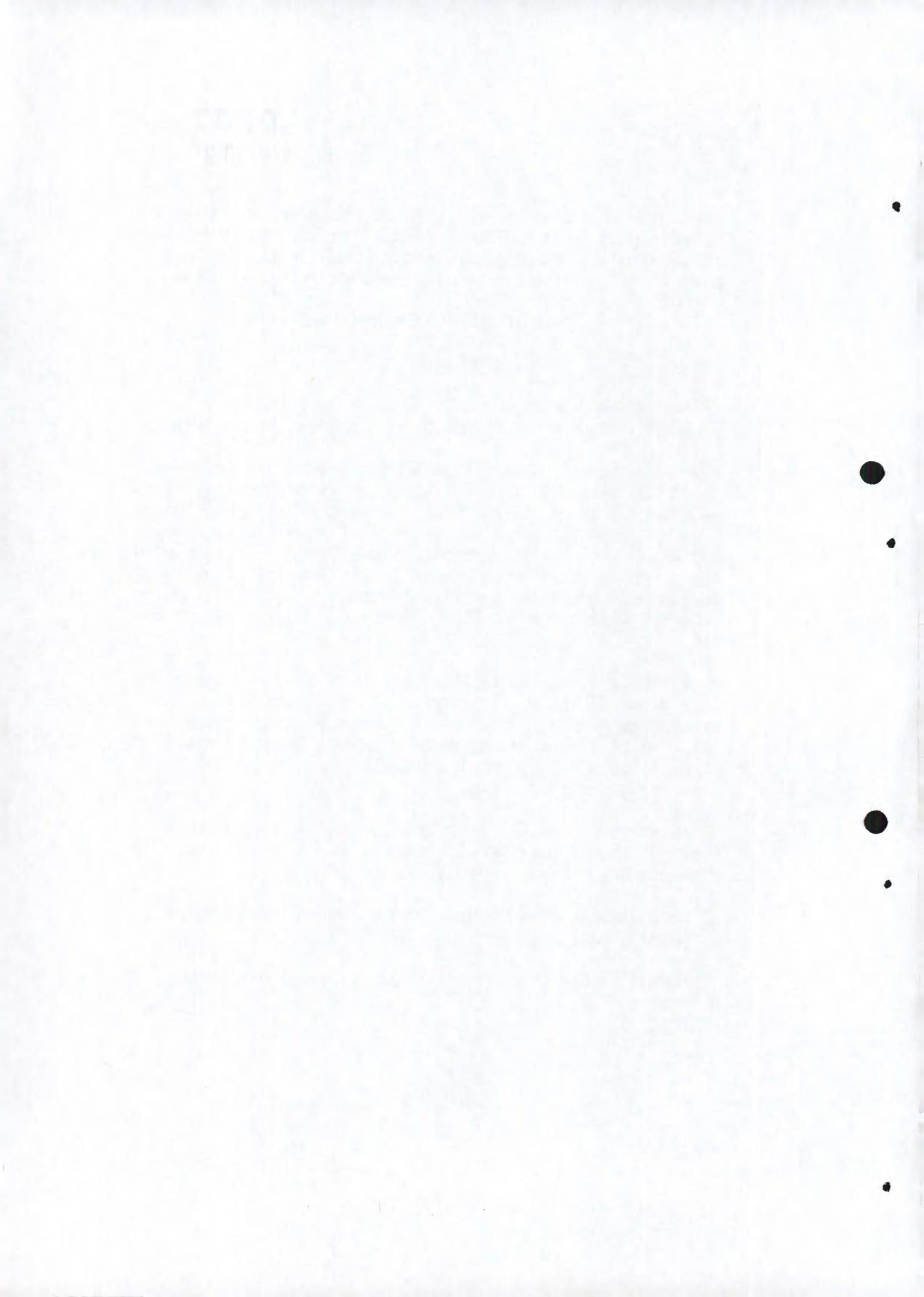


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús.



RESOLUCION N° 0208
Lanús, 15 MAR 2019

VISTO, la Resolución N° 0078 de fecha 07 de Febrero de 2019, del expediente N° C-909.504/16 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó en el Artículo 1° el termino año calendario, como así también en el Artículo 2° ciclo lectivo y Art. 5, ambos de la Resolución Ut-supra mencionada, siendo el correcto en el Artículo 1° ciclo lectivo 2019 y, en el Artículo 2° ciclo lectivo 2019 y Art. 9;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0078 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL1316/51, año 1994, dominio SAY448, Licencia N° 96, propiedad de la Sra. CARBALLO LUCHETTI AILIN, con DNI N° 37.871.380, domiciliada en ITUZAINGO N° 3127 – LANUS ESTE – LANUS, destinado al transporte escolar,"

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 0078 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-"

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA B. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 220/1/0

ANDRÉS GUAGLIANO
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE A. MATANIO
Subsecretario



Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, la Resolución N° 0077 de fecha 07 de Febrero de 2019, del expediente N° B-901.322/16 Alc. N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó en el Artículo 2° el termino año calendario, como así también en el Artículo 3° ciclo lectivo y Art. 5, ambos de la Resolución Ut-supra mencionada, siendo el correcto en el Artículo 3° ciclo lectivo 2019 y, en el Artículo 3° ciclo lectivo 2019 y Art. 9;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 0077 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente ciclo lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio EZR932, Licencia N° 101, propiedad del Sr. BELIZAN NICOLAS MARTIN, con DNI N° 28.573.007, domiciliado en SARGENTO CABRAL N° 60 PISO 1 DPTO. E - PIÑEYRO - AVELLANEDA, destinado al transporte escolar,”

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 0077 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-”

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2021178

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

15150

11/15/50



VISTO, la Resolución N° 0076 de fecha 07 de Febrero de 2019, del expediente N° C-900.935/16 Alc. N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó en el Artículo 1° el termino año calendario, como así también en el Artículo 2° ciclo lectivo y Art. 5, ambos de la Resolución Ut-supra mencionada, siendo el correcto en el Artículo 1° ciclo lectivo 2019 y, en el Artículo 2° ciclo lectivo 2019 y Art. 9;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0076 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente ciclo lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, dominio BAX862, Licencia N° 75, propiedad del Sr. COSENTINO JUAN DANIEL, con DNI N° 26.667.328, domiciliado en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE – LANUS, destinado al transporte escolar,“

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 0076 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-“

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control del Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa Dirección Transporte Público
Leg. 2011/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

12-11
1900-1901



Lanús, 15 MAR 2019

VISTO, la Resolución N° 0074 de fecha 07 de Febrero de 2019, del expediente N° C-900.933/16 Alc. N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó en el Artículo 1° el termino año calendario, como así también en el Artículo 2° ciclo lectivo y Art. 5, ambos de la Resolución Ut-supra mencionada, siendo el correcto en el Artículo 1° ciclo lectivo 2019 y, en el Artículo 2° ciclo lectivo 2019 y Art. 9;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0074 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/ C 4025, año 2006, dominio FLS391, Licencia N° 182, propiedad de la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, domiciliada en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE – LANUS, destinado al transporte escolar,”

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 0074 de fecha 07 de Febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-“

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

YANINAL GRAMUGLIA
Jefe Oficina Transporte Público
Legajo: 2019/1/6

SECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° A-909.612/16 ALC. 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL con DNI N° 17.572.707, quien fija domicilio en la calle PTE. RAUL ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca PEUGEOT, modelo EXPERT 1.6 HDI CONFORT, año 2015, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, dominio PFD556 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase, la habilitación en carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 306, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 22/02/2020, declarado por la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle PTE. RAUL ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca PEUGEOT, modelo EXPERT 1.6 HDI CONFORT, año 2015, motor N° 10JBEA0011178, dominio PFD556, propiedad de la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, D.N.I. N° 17.572.707.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

85 20

85 20



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

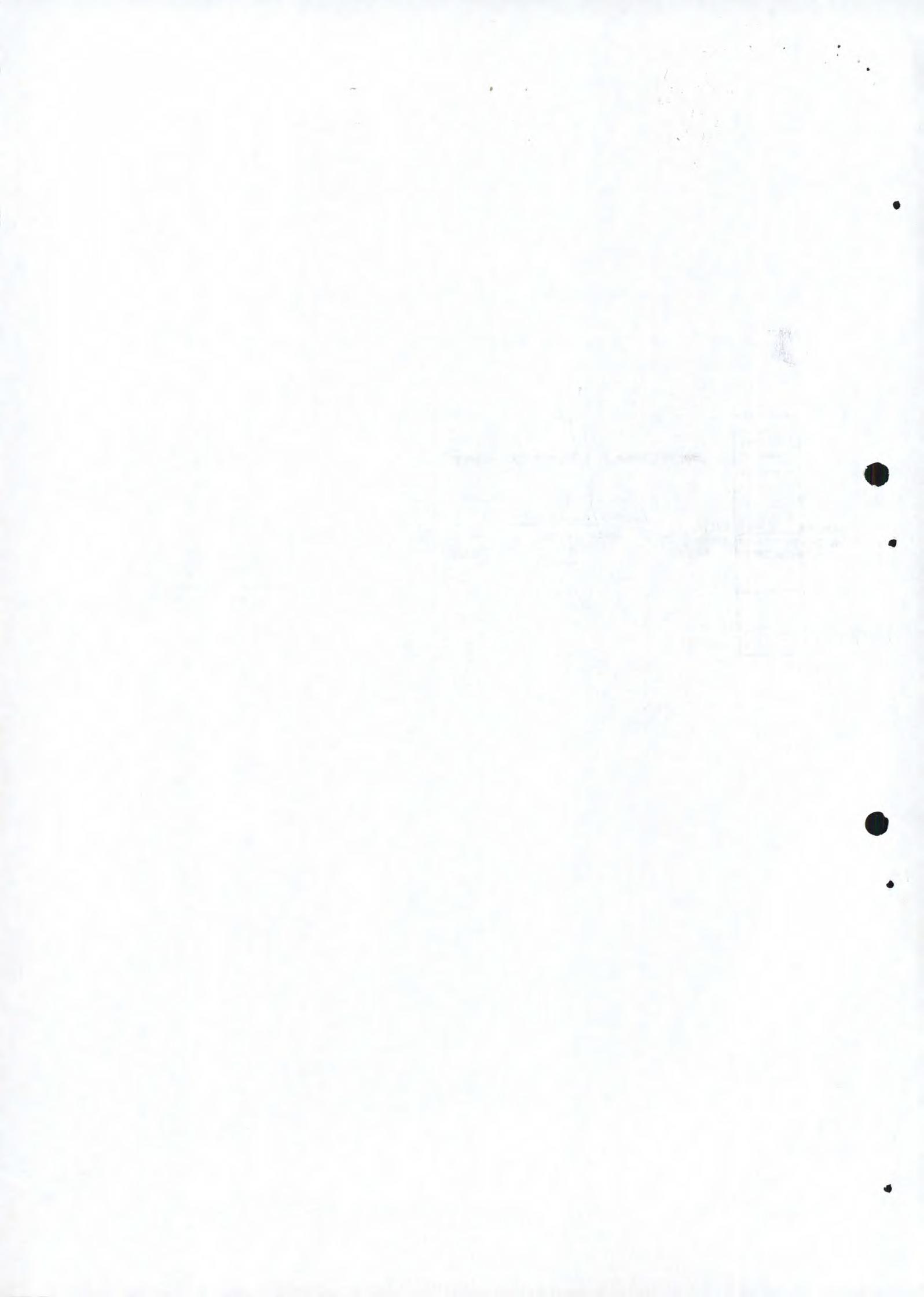


YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 2001/0

JORGE A. MATANGÓ
Subsecretario

Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° N-901.997/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO, con DNI N° 8.463.745, quien fija domicilio en KLOOSTERMAN N° 1952 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año de Inscripción Inicial 09/05/2008, tipo MINIBUS, dominio HEE893, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente ciclo lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HEE893, Licencia N° 068-122, propiedad del Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO, con DNI N° 8.463.745, domiciliado en KLOOSTERMAN N° 1952 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y

Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 20011/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-901.875/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SPERANZA JORGE GUSTAVO, con DNI N° 13.369.969, quien fija domicilio en MAMBERTI N° 1144 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año de Inscripción Inicial 25/10/1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio BBR891, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

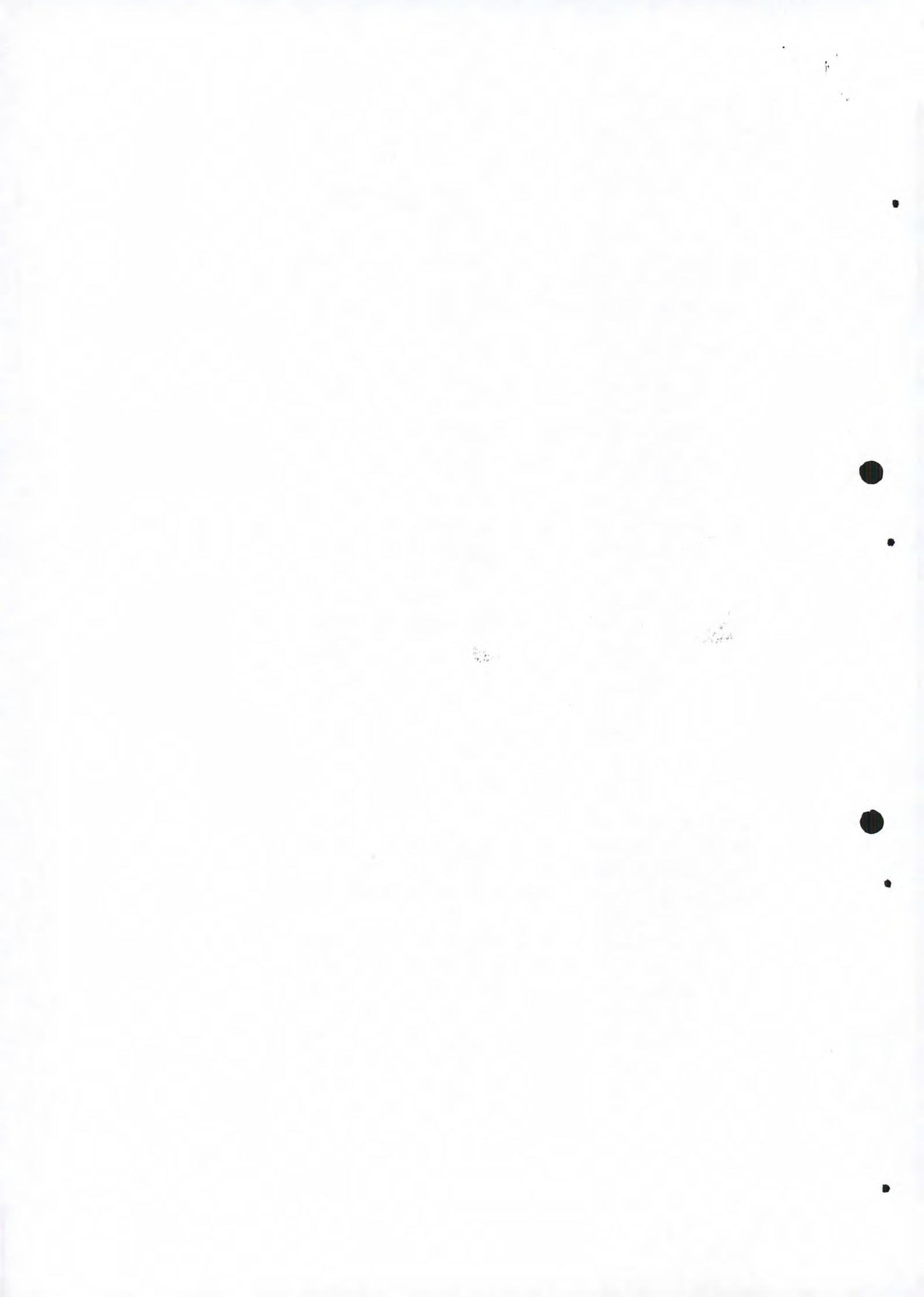
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente ciclo lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, dominio BBR891, Licencia N° 068-003, propiedad del Sr. SPERANZA JORGE GUSTAVO, con DNI N° 13.369.969, domiciliado en MAMBERTI N° 1144 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley N° 20114

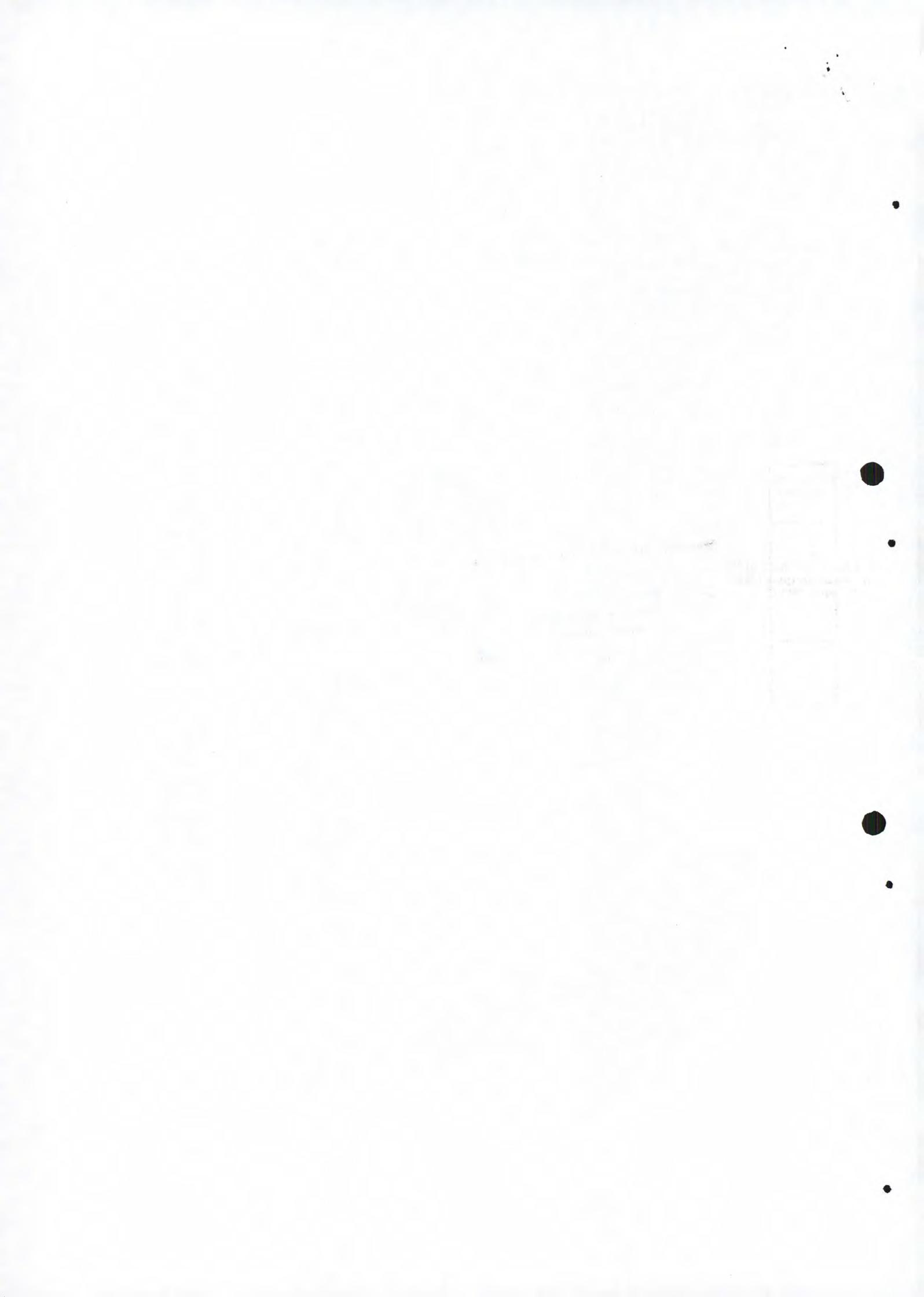
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIS
Subsecretario



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-900.862/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. SALIDO MIRTA SUSANA, con DNI N° 12.205.069, quien fija domicilio en PICHINCHA N° 3160 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 29/06/2004, tipo MICROOMNIBUS, dominio EMS464, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, dominio EMS464, Licencia N° 068-184, propiedad de la Sra. SALIDO MIRTA SUSANA, con DNI N° 12.205.069, domiciliada en PICHINCHA N° 3160 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 20811/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. NATANIC
Subsecretario



ANDRÉS BUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Handwritten notes and faint diagrams, possibly related to a technical drawing or calculation. The text is mostly illegible due to fading.

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° P-909.844/17 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS con DNI N° 16.831.366, quien fija domicilio en la calle VELLOSO N° 4172 – R. DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO PACK 1.9 1 PLC, año 2008, tipo SEDAN 4 PTAS., dominio GWA970 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación del automotor, en el Servicio de Remis, Licencia N° 312 a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 22/02/2020; declarado por el Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle PTE. RAUL ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo KANGOO PACK 1.9 1 PLC, año 2008, motor N° F8QP632UB15794, dominio GWA970, propiedad del Sr. PRINCIPATO JOSE CARLOS, D.N.I. N° 16.831.366.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondientes.-

1000 444 1 1

./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20001/0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



RESOLUCION N° 0217
Lanús, 15 MAR 2019

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° R-931.087/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ROMAN NANCY ISABEL con DNI N° 16.168.159, quien fija domicilio en la calle MANUEL OCAMPO N° 3181 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT 1PL 600KG 2011, año 2011, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio KAY815 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° A-762.182/02, bajo N° de Cuenta 91.000,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 316 a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 22/02/2020, declarado por la Sra. ROMAN NANCY ISABEL, en la agencia denominada "FIRST" ubicada en la AV. H. YRIGOYEN N° 4215 – LANUS OESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT 1PL 600KG 2011, año 2011, motor N° K4MJ730Q074315, dominio KAY815, propiedad de la Sra. ROMAN NANCY ISABEL, D.N.I. N° 16.168.159.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE



YANINA E. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 200 9176

JORGE A. MATARRO
Subsecretario

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Faint, illegible text and a table structure, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

...
...
...
...
...
...

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° A-919.560/18 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL con DNI N° 17.572.707, quien fija domicilio en la calle PTE. RAUL ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB055YB a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

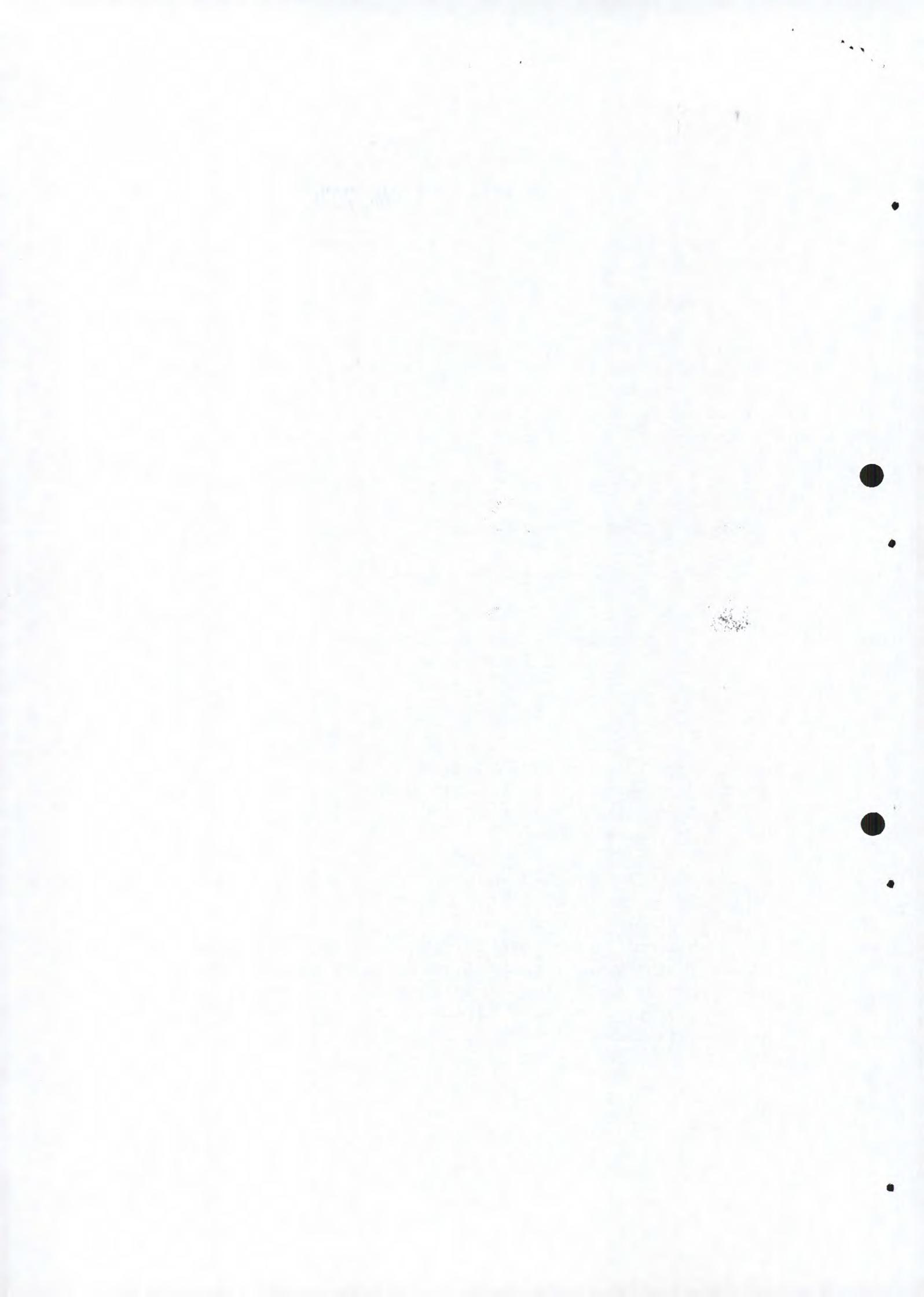
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 314, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 11/02/2020, declarado por la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle PTE. RAUL ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT, año 2017, motor N° GFK003078, dominio AB055YB, propiedad de la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, D.N.I. N° 17.572.707.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 200918

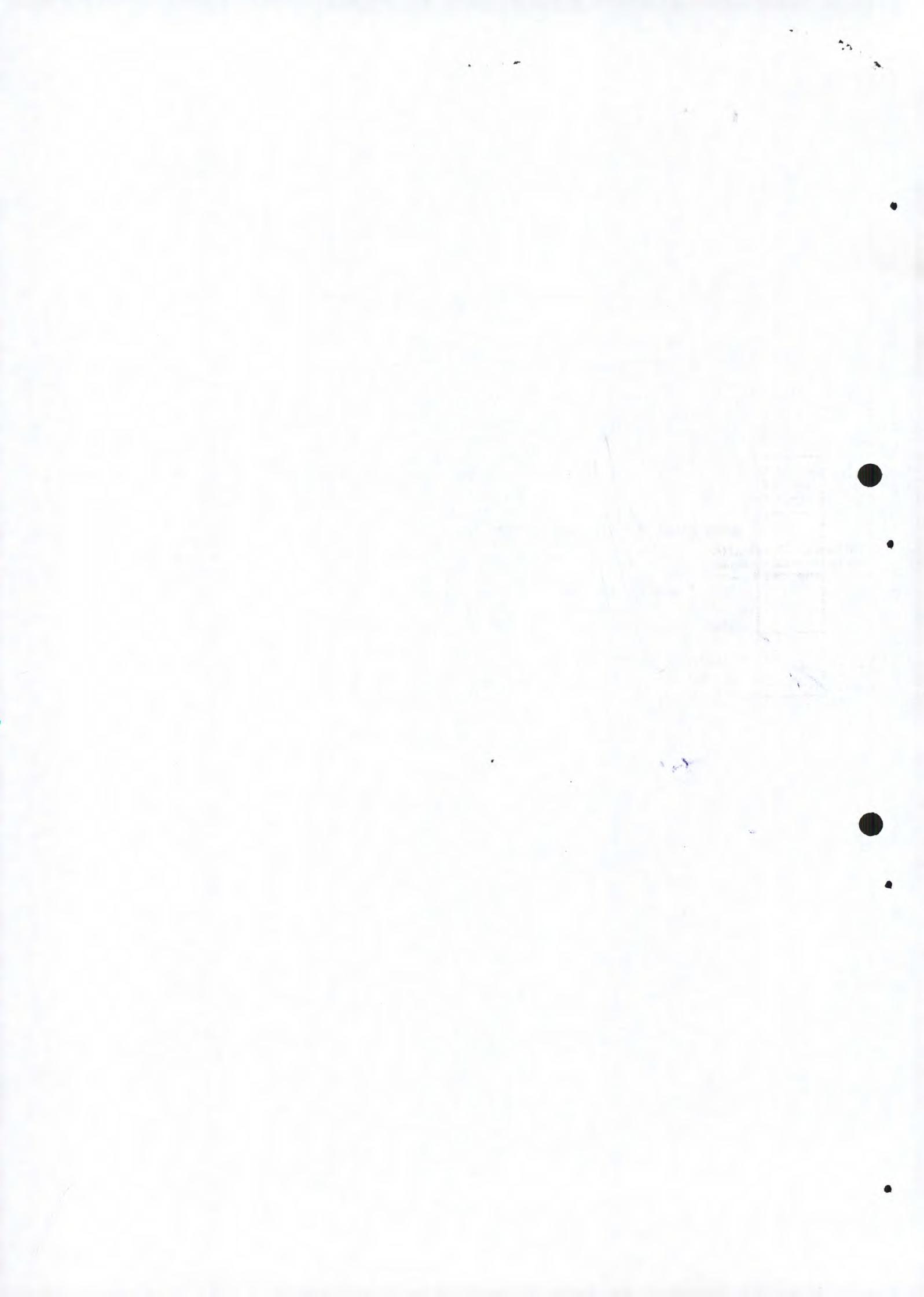
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús





RESOLUCION N° 0219
LANUS, 15 MAR 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **F-931665-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **F-931665-19** iniciado por el Sr. **FORMULARI MARCOS ROQUE**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2911 UF. 01**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 06, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26-02-19 obrante a fs. 10 se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Art. 8° inc.b.** de la Ordenanza **10520/08** y que el rubro a explotar se encuadra en los **Arts. 5°, 6° y 7° inc. c.** de dicha Ordza., determinándose que activara en **PLANTA BAJA Y PRIMER PISO**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **FORMULARI MARCOS ROQUE** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2911 UF. 01** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 06, y que del informe producido por el inspector actuante con fecha 26-02-19 obrante a fojas 10 se establece que dicho comercio activara en **PLANTA BAJA Y PRIMER PISO** ajustándose a los arts. **5º, 6º, 7º Inc. "c", 8º Inc. b** de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada, con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 7º inc "c", 8º Inc. "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0220
LANUS, 15 MAR 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43°, el expediente **H-930162-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43°A El expediente **H-930162-19** iniciado por el Sr. **HERRERO AMADOR IGNACIO**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo de fecha 26-02-19 obrante a fojas 15, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **SALA VELATORIA 1 (UNA)**, en un local sito en la calle **TUCUMAN 2469**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 17-01-19 obrante a fs. 07, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a la Ordenanza **8587/97** encuadrándose a la zonificación establecida en el **Artículo 43° A** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **HERRERO AMADOR IGNACIO**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo de fecha 26-02-19 obrante a fojas 15, para instalar un comercio de **SALA VELATORIA 1 (UNA)**, en un local ubicado en la calle **TUCUMAN 2469** , de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 14, y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 17-01-19 se desprende que se ajusta a las disposiciones establecidas en el **Art. 43°A de la Ordenanza 8587/97**.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO**.

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Silvina NIETO, Legajo N° 15854/7, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 6 de mayo al 5 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

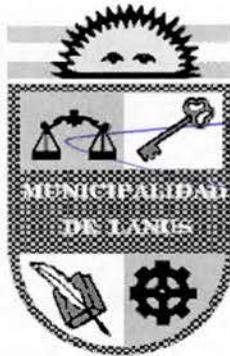
- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 6 de mayo al 5 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Silvina NIETO, Legajo N° 15854/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, Agrupamiento 3.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Silvina NIETO, Legajo N° 15854/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, Agrupamiento 3.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

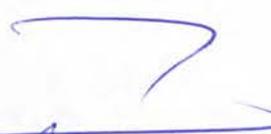
- 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



RESOLUCION N°

0222

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 501 de fecha 7 de marzo de 2019, presentada por el "**CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gov.ar/solicituddeespaciopublico>, el "**CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER**", generó el pasado 7 de marzo de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 501.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un Evento Religioso, cuya cantidad de concurrentes será aproximadamente de setenta y cinco (75) personas, según lo informado por el peticionante, destinado a predicar la palabra de Dios para concientizar y ayudar a los necesitados.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso para cortar la calle Yapeyu, a la altura del 622, conforme la solicitud referenciada, a fin de ubicar un escenario, bancos y sillas, durante los días 28, 29 y 30 de marzo del corriente año, en el horario de 18 a 22 horas.

Que la Solicitud N° 501, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaria de Seguridad, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaria de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al “CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, para la realización de un Evento Religioso con corte de la calle Yapeyu, a la altura del N° 622, con el objeto de predicar la palabra de Dios y concientizar y ayudar a los necesitados, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud N° 501, durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 22 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere a la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Silvina Ofelia CADAVID, Legajo N° 15464/4, solicita se le amplié la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Silvina Ofelia CADAVID, Legajo N° 15464/4, quien revista en un cargo categoría 182, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Silvina Ofelia CADAVID, Legajo N° 15464/4, quien revista en un cargo categoría 182, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Agrupamiento 9.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

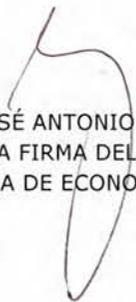
Subsecretaría de Recursos Humanos

AOB


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución N° 0224
Lanús 22 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 49/2019 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-45 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a informe de fs 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 49/2019 2° llamado, cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas para la provisión de **GARRAFAS Y CILINDROS DE GAS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO.**

2º) Adjudíquese a la firma **ALONSO Y CIA. S.C.A.** con domicilio en la calle Ombu N° 1691 de la Localidad de Burzaco por la provisión de 400 (cuatrocientas) unidades de garrafas y 136 (ciento treinta y seis) unidades de cilindro de gas propano, en la suma total de PESOS cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta (\$425.280) de acuerdo a informe adjunto a fojas 90.

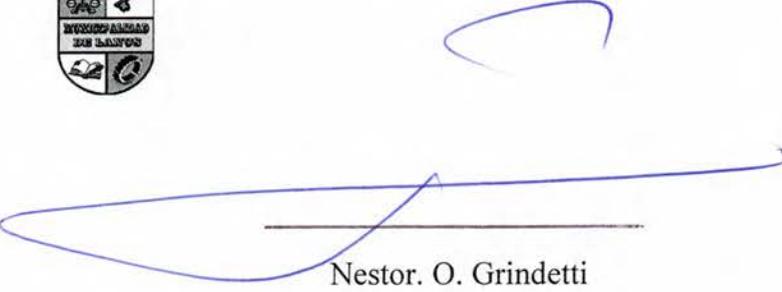
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

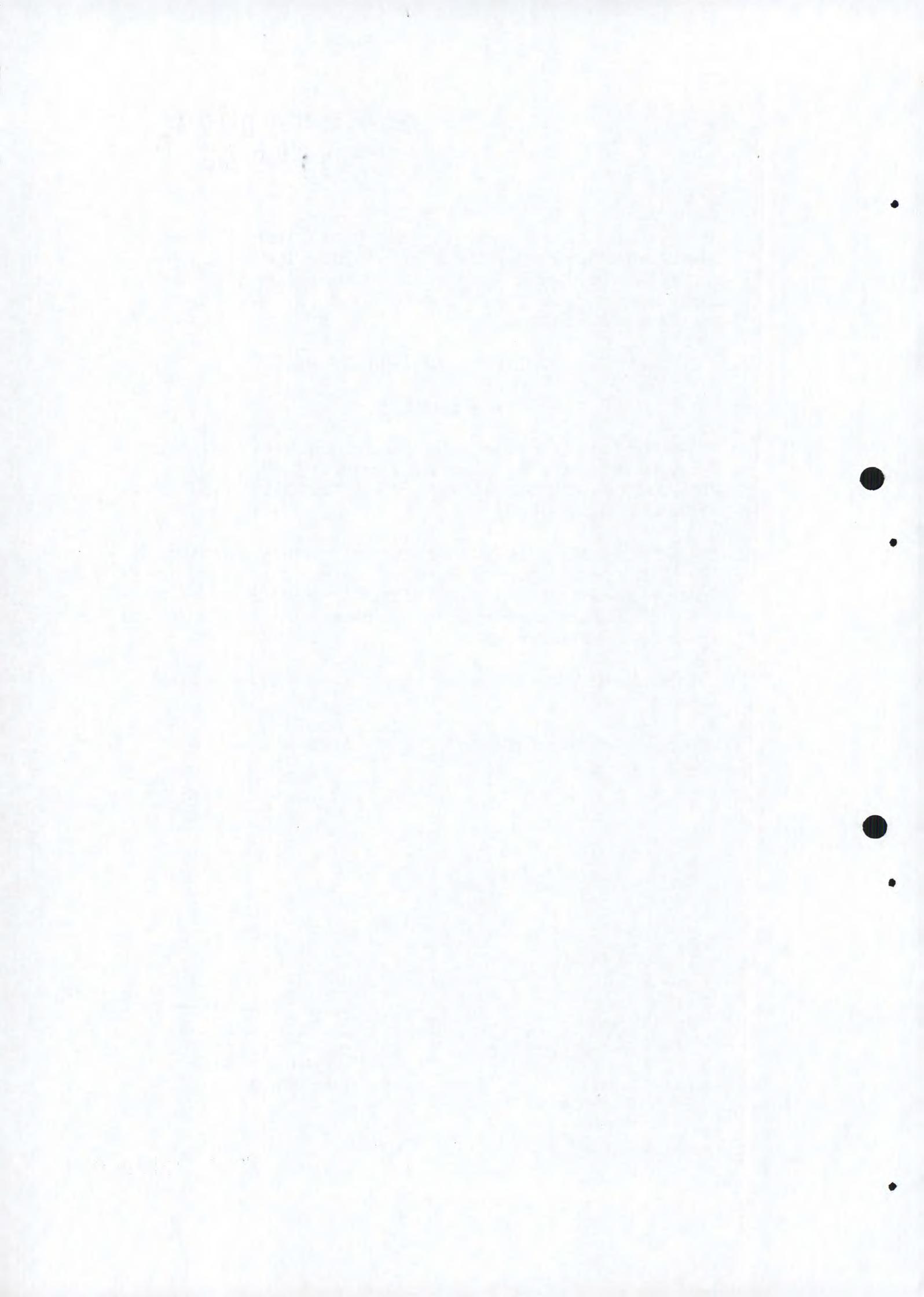




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0225
Lanús 25 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 63/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-8 cuya apertura se realizó el 11 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 247 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 63/2019 cuya apertura se realizó el 11 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**".

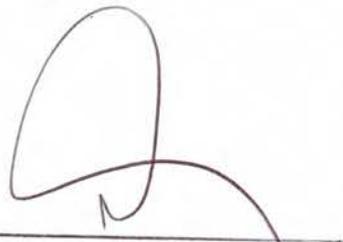
2º) Adjudíquese a la firma **YLUM S.A.** con domicilio en la calle Fátima N° 3933 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 60 (sesenta) unidades de fusible y 70 (setenta) rollos de cable, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$265.740) de acuerdo a informe adjunto a fojas 250.

3º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 5 (cinco) unidades de lápices detectores de corrientes con luz, en la suma total de PESOS ochocientos noventa y cinco (\$895) de acuerdo a informe adjunto a fojas 250.

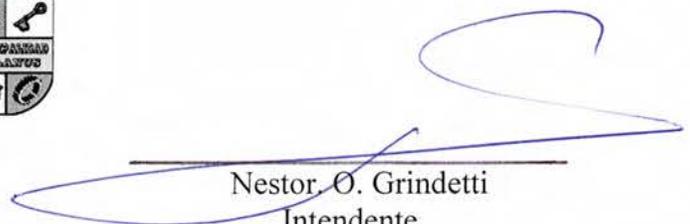
4º) Anúlese los renglones 1 y 2 de acuerdo a informe de Secretaria de Seguridad y Movilidad sustentable de fs. 249 y de Dirección Gral. De Compras de fs. 250.

5º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 25 MAR 2019

RESOLUCION N° 0226

Visto:

El expediente N° M-932.564/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lituania 505 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Montenegro Luis Marcelo, solicita la autorización correspondiente.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar **a cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar ubicado en la calle Lituania 505 donde se construyó entrada vehicular, obstruyendo dicho ejemplar el ingreso del vehículo.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

100

100

•

•

•

•

•

•

LANUS, 25 MAR 2019

RESOLUCION

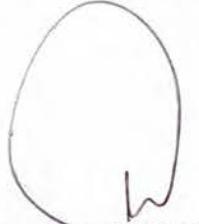
Nº 0227 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

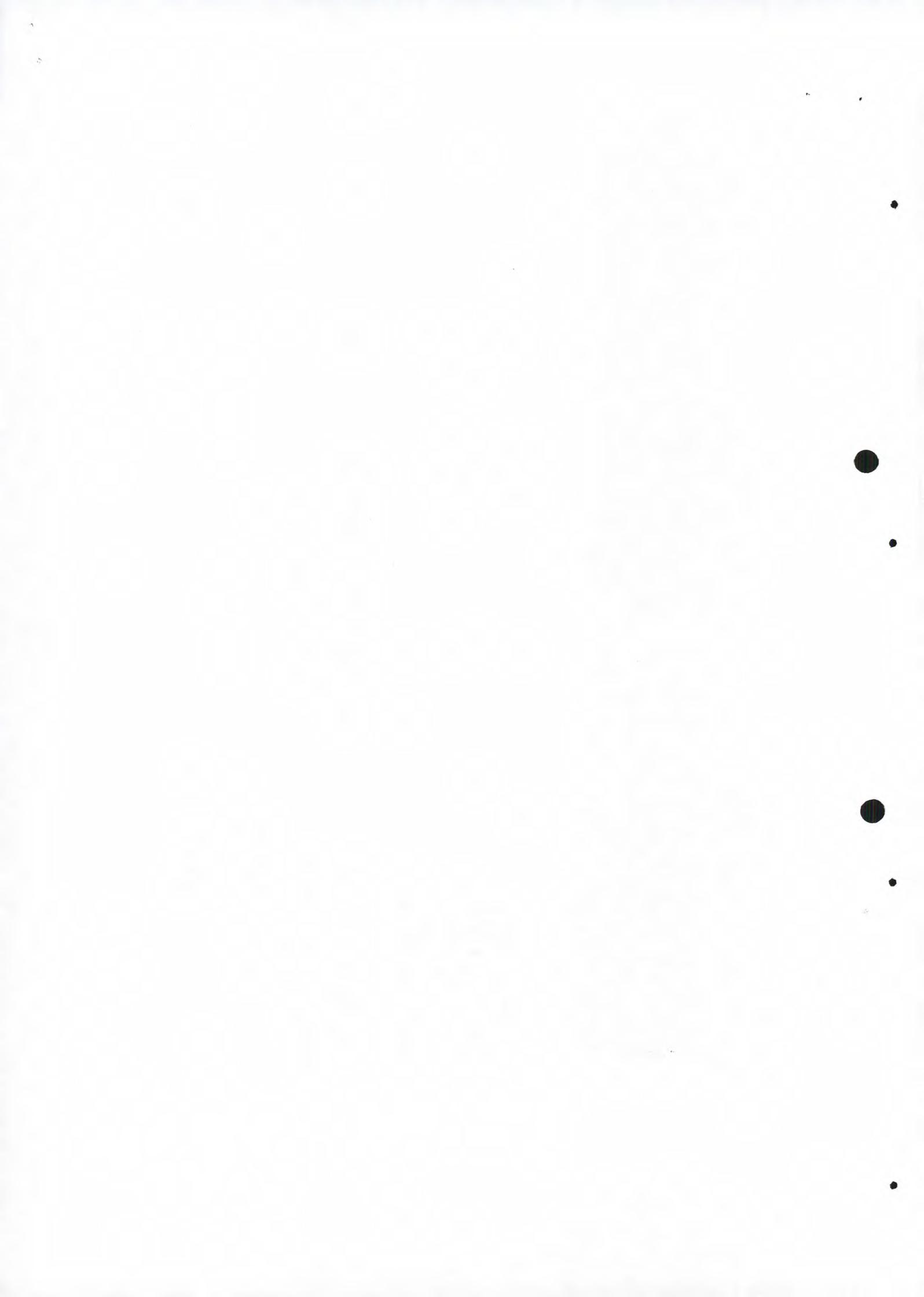
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete


Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas


Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal





BSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
 RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
12722/4	LEPORACE Ruben Alberto	4510	Martin	11/02/2001		01/03/2019		x	
14675/7	BROUESSARD Daniel Alberto	4510	Melanie Ayelen	20/02/2001		01/03/2019		x	
16056/8	CASTRO Cesar Omar	4510	Brandon Amir	19/02/2001		01/03/2019		x	
22574/8	RUIZ Alberto Daniel	4510	Brenda Ayelen	05/02/2001		01/03/2019		x	
23921/9	AMARILLA Javier	4510	Rocio Ailen	21/02/2001		01/03/2019		x	
21215/7	LEIVA Marcela Karina	4510	Alejo Juan	24/02/2001		01/03/2019		x	
24678/5	AGULERA Luis	4510	Elias Ezequiel	01/02/2001		01/03/2019		x	
26823/1	HERNANDEZ Natalia Noemi	4510	Jazmin Luciana	22/02/2001		01/03/2019		x	
16666/5	LANZIERI Nadina Laura	4510	GALLO LANZIERI Oriana Belen	15/08/2018	57.217.199	01/12/2018	x		
26430/1	POGONZA Debora	4510	GONZALEZ Nyssa Nicole	11/09/2012	52.648.395	01/02/2019	x		
27722/0	MALINES Gustavo	4510	Avril Victoria	17/03/2008	48.644.038	01/01/2019	x		
27802/1	DISPAGNA Pablo	4510	Fadel Paloma	12/12/2018	57.427.562	01/01/2019	x		
20966/3	DE LUCCA Romina Cecilia	4510	CAVALLI Mateo Ricardo	04/02/2019	57.316.997	01/02/2019	x		
24982/3	SEOANE Elias	4510	Mateo Gabriel	18/06/2010	50.304.883	01/01/2019	x		

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

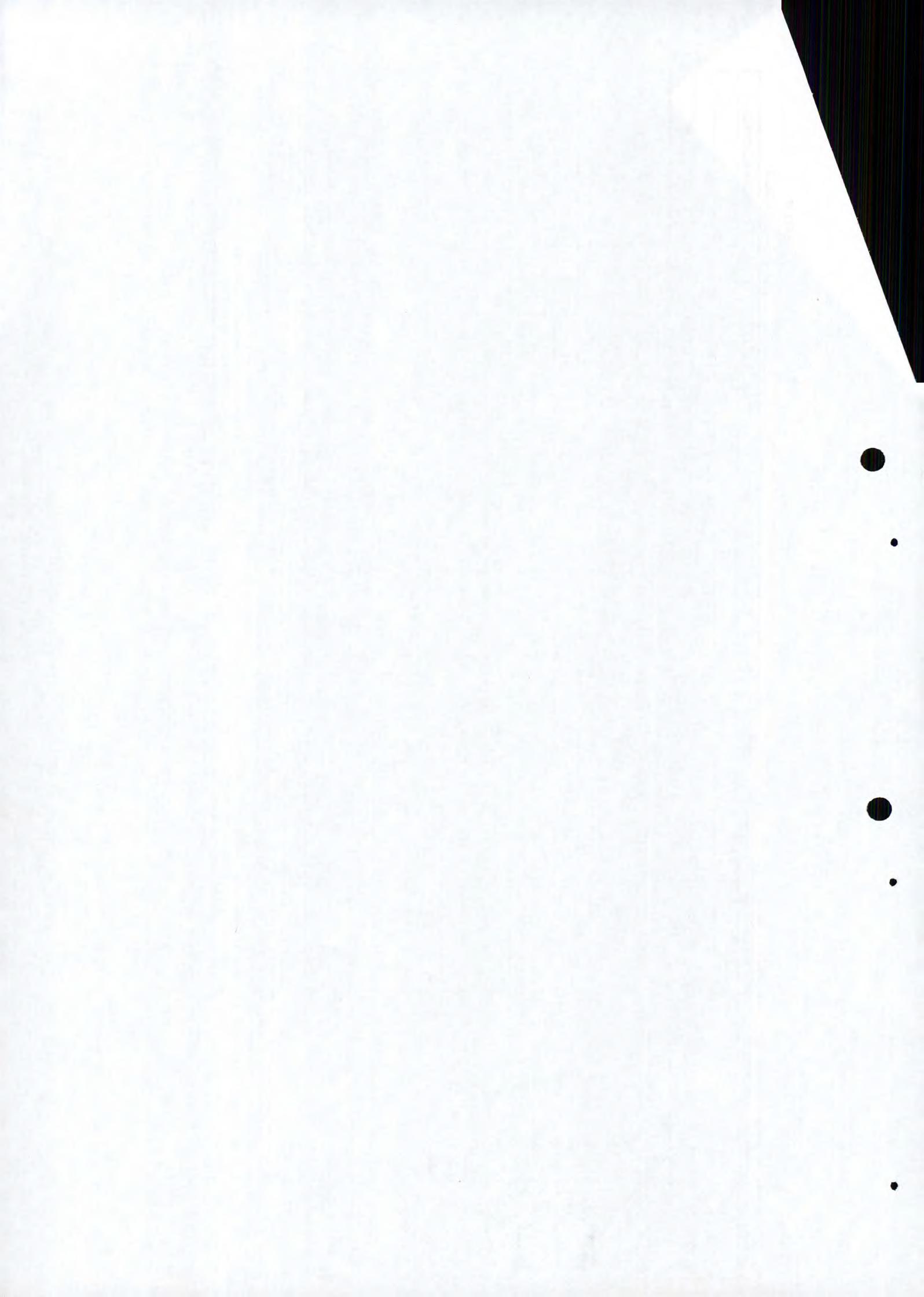
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27852/6	JALIFE Carolina Andrea	4530	SABAIDINI JALIFE Nahuel Joaquin	12/03/2007	47.642.647	01/01/2019	x		
27306/2	AGUIAR Monica Lucia	4510	RUARTE Paula Milagro	20/04/2002	44.128.543	01/01/2019	x		
23905/1	BAEZ Sergio	4510	Maximo	20/02/2019	57.481.825	01/02/2019	x		
27939/0	MACCIO Hugo	4510	Facundo Daniel	23/06/2001	43.517.132	01/01/2019	x		
		4510	Ezequiel Dario	07/09/2005	46.898.319	01/01/2019	x		
		4510	Lourdes Antonella	04/01/2013	52.823.218	01/01/2019	x		
20720/1	ROSICH Maria Laura	4510	BELTRAN Nahiara Macarena	06/05/2014	53.976.360	01/01/2019	x		
20266/8	LEONARDIS Liliana	4510	Bautista Joaquin	26/11/2014		01/03/2019		x	
26375/9	SANDOVAL Oscar Enrique	4510	Alan David	18/11/2003	45.393.655	01/03/2019	x		
20922/9	TEIJEIRO Maria Alejandra	4540				01/11/2018	x		B/A/P:31/07/2019
27678/4	GOMEZ Claudio	4510	Tiziana Guadalupe	28/11/2015	55.109.250	01/01/2019	x		
		4510	Sofia Milena	13/08/2013	53.379.931	01/01/2019	x		
20273/8	IGLESIAS Gustavo	4510	Bautista Joaquin	26/11/2014	54.351.654	01/03/2019	x		
15566/7	IRIARTE Andres	4510	Benicio Elian	02/02/2019	57.521.114	01/02/2019	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26651/4	MONDRIK Vanesa	4510	MARQUEZ MONDRIK Valentino Ariel	06/09/2015	55.067.573	01/01/2019	x		
12502/0	NISILI Juan Manuel	4510	Juanita Mia	09/12/2012		01/03/2019		x	
27811/9	GOMEZ CALIBA Alberto	4510	GOMEZ RIQUELME Alberto Fabian	11/05/2008	95.755.325	01/01/2019	x		
		4510	GOMEZ RIQUELME Liz Daiana	24/07/2011	51.342.205	01/01/2019	x		
23381/1	GARCIA ZAJAC Julia Daniela	4510	VOLPE GARCIA Jazmin Suyay	04/06/2009	49.124.280	01/03/2019	x		
27773/7	ROLDAN Ruben	4510	ROLDAN BALDI Candela Pilar	14/05/2009	49.408.586	01/01/2019	x		
		4510	ROLDAN BALDI Patricio Javier	27/09/2005	47.012.930	01/01/2019	x		
24176/2	MANCILLA Mercedes	4530	Jaqueline Edith	14/06/1999	41.856.425	01/02/2019	x		
27809/4	CASTRO Juan Carlos	4510	CASTRO Martina	07/09/2003	44.965.996	01/01/2019	x		
27715/7	PRADO Pablo	4510	PRADO SANTILLAN Pablo Benjamin	04/01/2012	52.005.045	01/01/2019	x		
		4510	PRADO SANTILLAN Isabella Nicole	17/01/2014	53.751.256	01/01/2019	x		
		4510	PRADO SANTILLAN Joaquin Martin	14/08/2015	54.897.985	01/01/2019	x		
		4510	PRADO SANTILLAN Mateo Otniel	11/07/2017	56.344.498	01/01/2019	x		
25280/3	COELLO Giselle Romina	4510	SEGADE Valentina Abril	30/01/2019	57.316.998	01/01/2019	x		
27510/5	FUENTES Alfredo Omar	4510	Lisandro	01/04/2014	53.821.758	01/01/2019	x		
23570/5	HEREDIA Matias Martin	4510	Felipe Benjamin	02/06/2018	57.027.455	01/01/2019	x		
27861/4	ACOSTA Daniel Nestor Enrique	4510	Roman Lionel	25/06/2007	47.941.349	01/02/2019	x		
22492/9	MADARIA Daniela	4510	TORRES Ignacio	27/02/2019	57.551.972	01/02/2019	x		





Resolución N° 0228
Lanús 25 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 40/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-32 cuya apertura se realizó el 26 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 164 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 40/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **CARTELES Y SUJECIONES**".

2º) Adjudíquese a la firma **VIALPARKING S.A.** con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 4456 Dto: H de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 17 (diecisiete) unidades de carteles, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con cuarenta y un ctvs. (\$364.994,41) de acuerdo a informe adjunto a fojas 170.

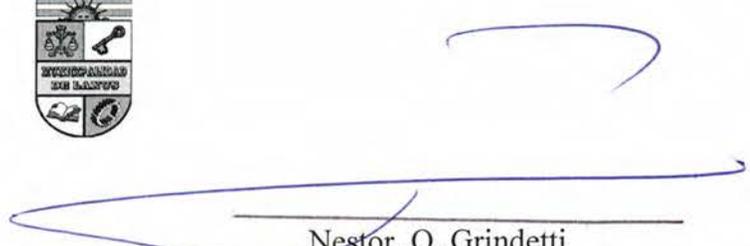
3º) Adjudíquese a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** con domicilio en la calle Mendoza N° 1674 de la Localidad de Avellaneda la provisión de 45 (cuarenta y cinco) unidades de sujeciones, en la suma total de PESOS cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco. (\$47.745) de acuerdo a informe adjunto a fojas 170.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

10

10

10



Lanús, 28 MAR 2019

RESOLUCION N°.....0229

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de Noviembre de 2009; expediente N° 4060-1944-T-2015-0 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 02 de Febrero de 2015, por el Sr. Claudio Eugenio TOLEDO CASTELLANO, DNI 35.974.713, en adelante el reclamante, contra la firma SION S.A., CUIT N° 30-69007604-3, con domicilio denunciado en la calle Av. Cabildo 2677 Piso 7, (CABA), en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que con la denuncia presentada a fs. 1 y prueba documental acompañada a fs. 2/7 del expediente 4060-1944-2015, el reclamante manifiesta al momento del reclamo que se encuentra hace dos (2) meses sin internet; cobros indebidos; cambio de velocidad de forma fraudulenta.-

Que el reclamante aporta los siguientes datos a saber: N° de cliente 641024; así como los números de reclamos: 59218320- 59221135- 59223025- 59224492- 59224492- 5592-5095- 59225109.-

Que las pretensiones conciliatorias del reclamante consisten en un resarcimiento por daño directo; el reclamo del dinero que según el Sr. TOLEDO CASTELLANO fue

cobrado demás en función de la velocidad que no podían cumplir y la reinstalación del servicio de internet.-

Que a fs. 9, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, a fin de que se forme expediente, con los denominados 4060, para la prosecución del trámite correspondiente.-

Que el Departamento de Atención al Público atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 11 (once) de Marzo de 2015 a las 11,00 (once) horas, notificando a las partes mediante cédula de notificación, obrante a fs. 10/12 quedando las partes involucradas debidamente notificados según surge del presente.-

Que a fs. 13 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado, en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada SION S.A. no ha enviado representante. En el mismo acto, el reclamante manifiesta y requiere que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, ratificando en todo su reclamo.

Que a fs. 14/16 se notifica al reclamante mediante cédula de notificación a fs. 14 y a la reclamada mediante CD462669184 obrante a fs.15.-

Que a fs. 17/34 consta propuesta ofrecida por SION S.A; en la cual se consigna que la reclamada ha procedido a anular las facturaciones en donde se facturaba por el servicio de 3 mb, para esto adjuntan documental de la cual se desprende el estado de cuenta, por las facturas de fecha 18/12/14 y 19/01/15. Las mismas fueron anuladas y se procedió a su re facturación 1mb; asimismo se ha procedido a aplicar por el inconveniente ocasionado una bonificación del 50% por 6 (seis) meses de servicio.-

Que a fs. 39 consta acta de segunda audiencia de conciliación, a la que la parte reclamada no se ha presentado, asimismo se da traslado a la parte reclamante de nota y propuesta presentada. El reclamante expresa: *“que se tome como injustificada esta nueva ausencia de la empresa: en otro orden y habiendo tomado vista de la propuesta de fs. 17/34; rechazando la misma en todos sus términos atento a que el contrato de servicio se realizó con SION S.A. es absolutamente responsable de brindar el servicio. Asimismo deja asentado que de poco sirven las bonificaciones que pretenden realizar, cuando estoy sin servicio desde el 14/12/14, continuando hasta esa fecha sin el mismo. Por todo lo expuesto, solicito la reinstalación del servicio en forma*



urgente, como así también la devolución de lo abonado a Telefónica de Argentina en concepto de acceso a la digitalización y se cite a una audiencia”

Que a fs. 40/41 obra traslado a SION S.A. del acta de audiencia de fecha 07/05/2015 mediante CU 90794047 5, otorgando plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, a los fines de darle la posibilidad de responder sobre lo reclamado.

Que a fs. 42/43 mediante CD 033136315 se notifica a la reclamada nueva fecha de audiencia a los mismos fines del anterior.

Que a fs. 44 consta cedula de notificación al reclamante de nueva fecha de audiencia fijada.

Que a fs. 45 consta que ninguna de las partes se ha presentado al acto conciliatorio previsto. En la misma foja el Departamento de Atención al Público decide remitir el presente al Departamento de Aplicación; a los efectos que corresponda, el cual en la misma foja toma intervención y sugiere labrar, de corresponder, el acta de imputación en función a las infracciones en las que habría incurrido.

Que a fs. 46 consta CONSTANCIA DE INSCRIPCION –
ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS.-

Que atento a lo expuesto esta Dirección entiende que del análisis del presente surge que la reclamada SION S.A, habría incurrido en las siguientes infracciones; por lo cual se labra acta de imputación en los términos del artículo 45 de la Ley Nacional N° 24.240 obrante de fs. 47/49 a saber:

- Art. 8 bis Ley Nacional N° 24240: “Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.” (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008).

Que en el caso que nos ocupa el reclamante no ha recibido trato acorde al previsto en la norma de análisis, provocando con sus inasistencias la posibilidad de intentar una solución al planteo de origen; lo cual configura una flagrante violación al art. 8 bis y 10 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 sancionar con arreglo a derecho.-

- Artículo 10 bis. — Incumplimiento de la obligación. El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a:

- a) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible;
- b) Aceptar otro producto o prestación de servicio equivalente;
- c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan. (Artículo incorporado por el art. 2° de la Ley N° 24.787 B.O. 2/4/1997)”

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.”

Que la reclamada en el presente trámite ha incurrido en esta infracción en las reiteradas oportunidades en que fuera citada debidamente a audiencia de conciliación.

Que la Ley Nacional N° 24240 es la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar



intereses opuestos de las partes, procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables; ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.-

Que, mediante carta certificada CU 15147961 0, obrante a fs. 50/51 se ha notificado a la reclamada, el auto de imputación acompañándose copia del texto completo, quedando debidamente notificada con fecha 06 de Octubre de 2016.

Que a fs. 52/53 mediante CD N° 718620352, se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, con fecha de notificación 12/10/2016.-

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según el procedimiento de ley.-

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de no haberse presentado en dos instancias conciliatorias, la empresa no ha negado en ningún momento el objeto así como las pretensiones, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que por lo expuesto, y ante el silencio de la reclamada, corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis y 10 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133, Tomando en consideración la posición de la reclamada en el mercado, circunstancias del hecho y demás consideraciones previstas en la norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la reclamada, **SION S.A., CUIT N° 30-69007604-3**, con domicilio denunciado en la calle Av. Cabildo N° 2677, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **una multa de \$ 10.000.- (pesos diez mil)**, por infracción a los art. 8 bis y 10 bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.-

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.-



ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.-

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.-

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 28 MAR 2019.

RESOLUCIÓN N° 0230

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4645-R-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 8 de septiembre de 2017, por la Sra. RODRIGUEZ, Lujan Zulma, DNI 20.312.063, en adelante la reclamante, contra la firma TAURO GAS S.R.L., CUIT N° 30-71160327-8, con domicilio denunciado en la calle Gral. Rodríguez N° 241 de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que según surge de copia de carta documento obrante a fs. 2 del presente, la reclamante manifiesta que contrató con la reclamada la realización de instalación de gas natural para luego ser aprobada por Metrogas, a fin de obtener el medidor.

Que Metrogas no autorizó la colocación del medidor dado que la instalación realizada no se encontraba de acuerdo a los requerimientos de la



prestadora, por lo que la reclamante decide intimar mediante CD N° 86109472 3, la corrección de lo hecho a fin de poder obtener el servicio pretendido.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que TAURO GAS S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 35/37, por infracción a los siguientes artículos:



- ARTICULO 8° bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno.

Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." (*Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008*)

"Cuando hablamos de trato digno nos referimos al derecho "Que tiene todos hombre a ser considerado como un fin en sí mismo" o también como "el derecho que tiene todo hombre a ser respetado como tal, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad".

El art. 42 de la Carta Magna al utilizar la expresión "trato equitativo y digno", se refiere a un aspecto social o externo, es decir al honor y el respeto que se le debe a la persona. La dignidad es un principio elemental y de carácter supraestatal. Santos Briz sostiene que "el derecho a la contratación, como el derecho privado en



general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales.”

Es indudable que la ley 24.240 no incluye todas las posibilidades de protección a los consumidores, pero al referirnos al tema de la dignidad en materia del derecho del consumidor, debemos reconocer que como principio superior el respeto a la dignidad aparece iluminando todo el cuerpo legal y en toda la relación de consumo.” Título: La obligación de un trato equitativo y digno al consumidor – Autor: PROTECTORA – Asociación Defensa al Consumidor. <http://www.protectora.org.ar/atte-al-cliente-trato-digno/la-obligacion-de-un-trato-equitativo-y-digno/842/>

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado”.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 27 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133
“El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”



Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose ampliamente vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *“Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Impóngase, a TAURO GAS S.A., C.U.I.T. N° 30-71160327-8, con domicilio denunciado en la calle Gral. Rodriguez N° 241 y domicilio fiscal en la calle Farina N°1493, ambos de la localidad de Monte Grande, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), por infracción a los arts. 8 bis Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-4645-2017. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la



presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Ariel Voiro".

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Ricardo O. Busacca".

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





RESOLUCION N° **0231**
LANUS, **29 MAR 2019**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **T-926648-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **T-926648-18** iniciado por el Sr. **TOPALIAN DANIEL MARCELO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION** en un local menor a los 80 Mts.2 de acuerdo a lo establecido a fojas 11, en un local sito en la calle, **EVA PERON 1199**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27-02-19 obrante a fojas 11, se desprende que se ajusta a los **Artículos 7° "b" y 8° "b"** de la Ordenanza **10520/08**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **TOPALIAN DANIEL MARCELO.**, para instalar un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local menor a los 80 Mts.2 de acuerdo a lo establecido a fojas 11, en un local ubicado en la calle **EVA PERON 1199**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 27-02-19 obrante a fojas 11, se desprende que ajusta a los **Artículos 7º inc. "b" y 8º b** de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°
LANUS,

0232

29 MAR 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9164/00 y lo dispuesto en el Código de Edificación Vigente el expediente **E-932590-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80; El expediente **E-932590-19** iniciado por la firma **EDESUR S.A.** mediante el cual solicita **PLAZO de 120 (CIENTO VEINTE) DIAS** a fin de cumplimentar las anomalías consignadas en el Acta de Comprobación obrante a fojas 12, por infringir la **Ordenanza 9164/00** y **no ajustarse al Código de Edificación Vigente** correspondiente a su comercio de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4644**, de este partido, y teniendo en cuenta el informe producido a fojas 11, por lo cual resultan atendibles las razones invocadas a fojas 1 del presente, por ello:

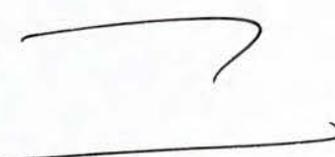
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1. Visto lo solicitado por medio del expediente **E-932590-19**; Se determina **HA LUGAR** al otorgamiento de un **PLAZO** de **120 (CIENTO VEINTE) DIAS**, a la firma **EDESUR S.A.** , a fin de cumplimentar y subsanar las anomalías consignadas en el Acta de Comprobación obrante a fojas 12, por **infringir la Ordenanza 9164/00** y **no ajustarse al Código de Edificación Vigente**, correspondiente a su comercio de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4644**, de este partido, por encontrarse atendibles las causas invocadas a fojas 1, de acuerdo a lo establecido en el informe obrante a fojas 11.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente.
3. Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal, cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2º de la presente y prosígase con el trámite de práctica.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

89765

Resolución N° 0233

Lanús

29 MAR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 77/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-15 cuya apertura se realizó el 25 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 77/2019 cuya apertura se realizó el 25 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas por el **ALQUILER DE HABITACULOS**".

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato por servicio de alquiler de 6 (seis) meses de habitáculo, en la suma total de PESOS cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis (\$456.996) de acuerdo a informe adjunto a fojas 92.

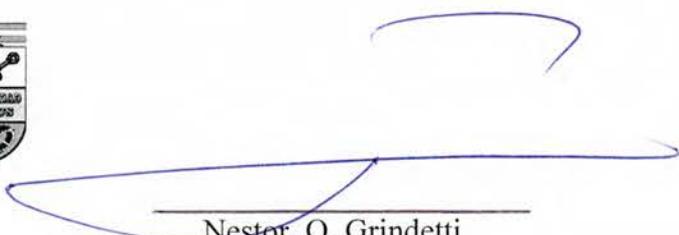
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

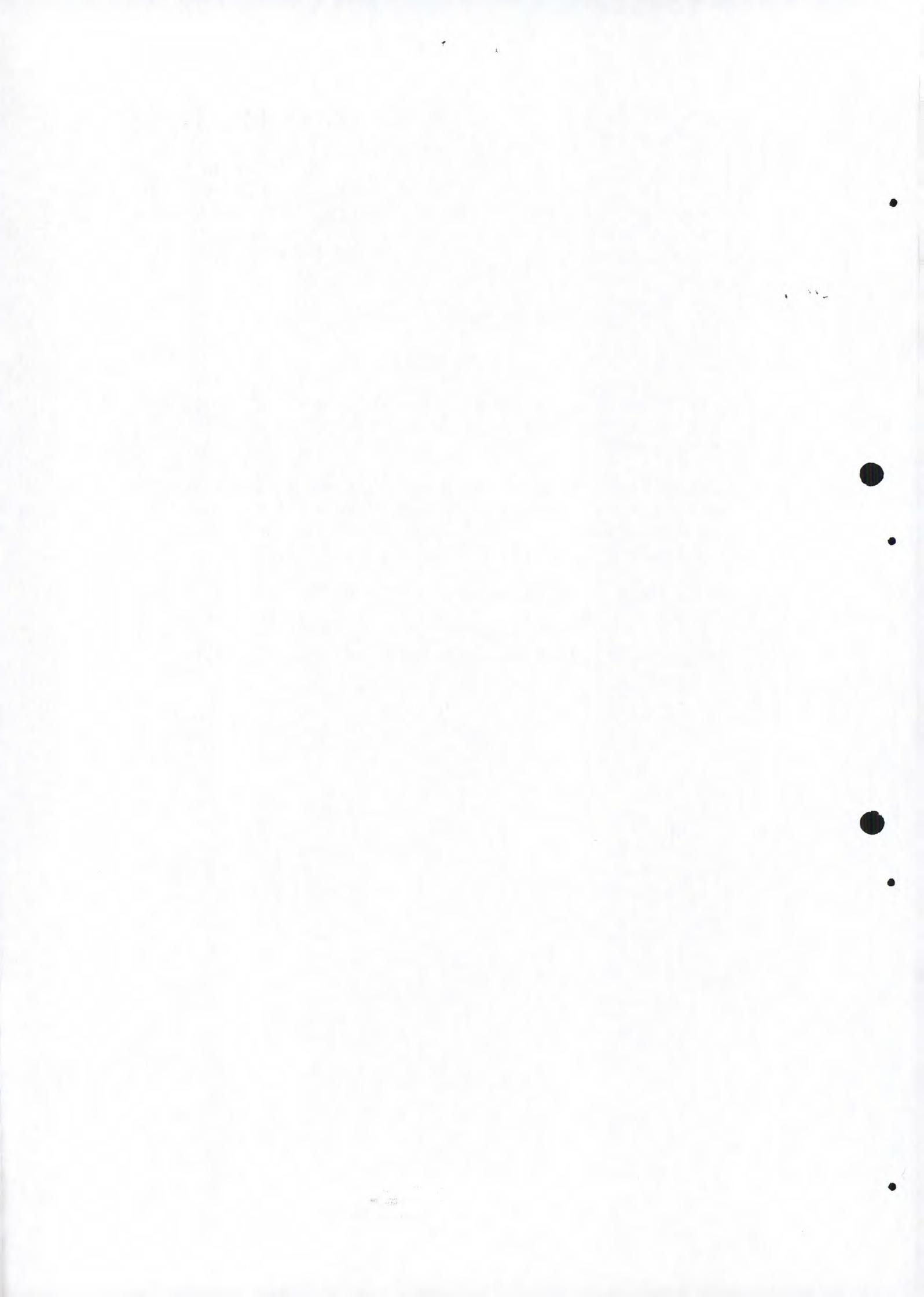


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 29 MAR 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-920.888/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, quien fija domicilio en ARAGON N° 898 – LLAVALLOL - L. DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315 L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 07/01/2008, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio GTI837, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

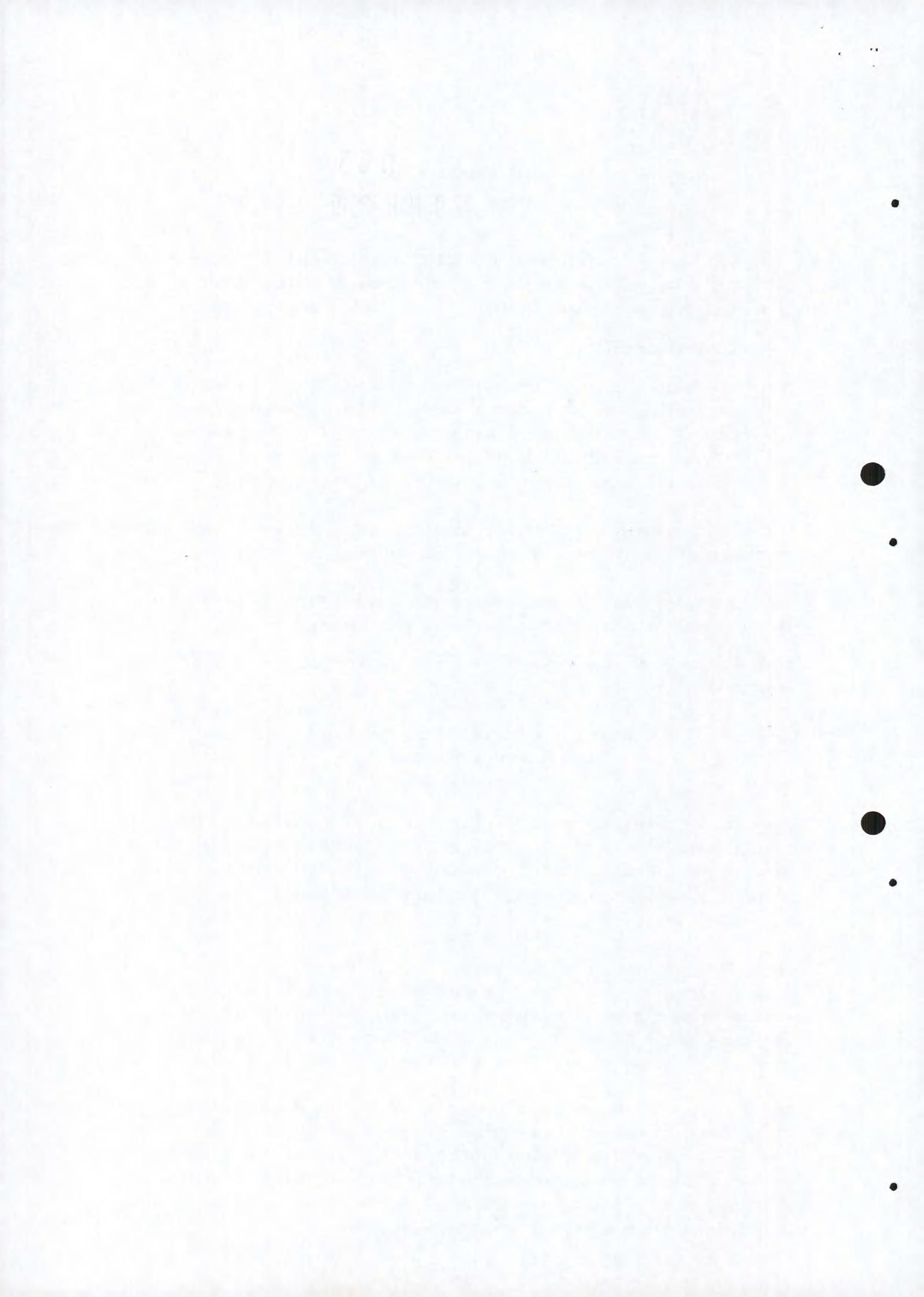
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio GTI837, Licencia N° 068-0020, propiedad del Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, domiciliado en ARAGON N° 898 – LLAVALLOL - L. DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

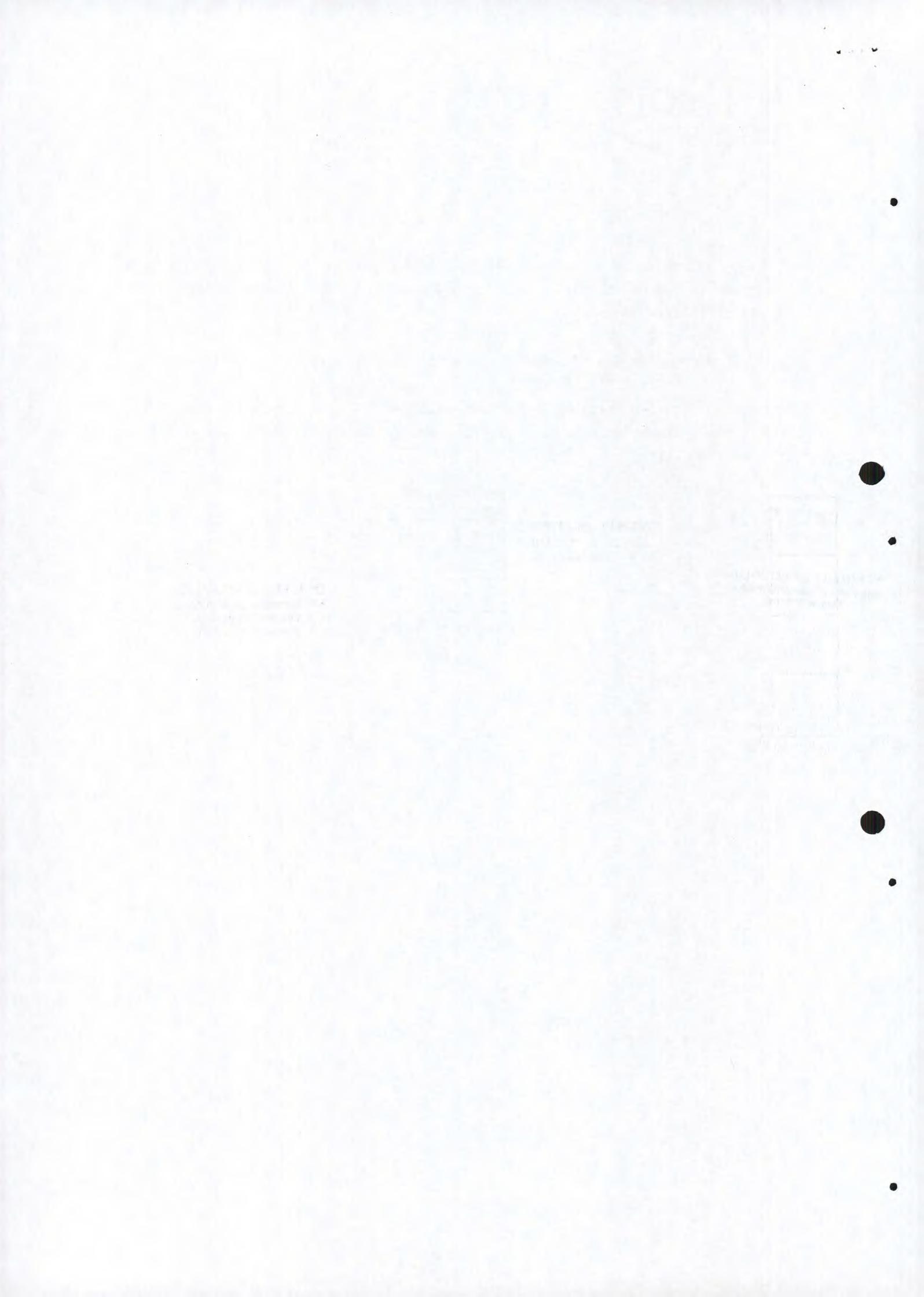
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 200118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gr. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-900.894/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL ARIEL PABLO, con DNI N° 22.922.281, quien fija domicilio en FRAY JULIAN LAGOS N° 1573 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca DIMEX, modelo D 1422 T, fecha de Inscripción Inicial 12/09/2000, tipo MICROOMNIBUS, dominio DMY588, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

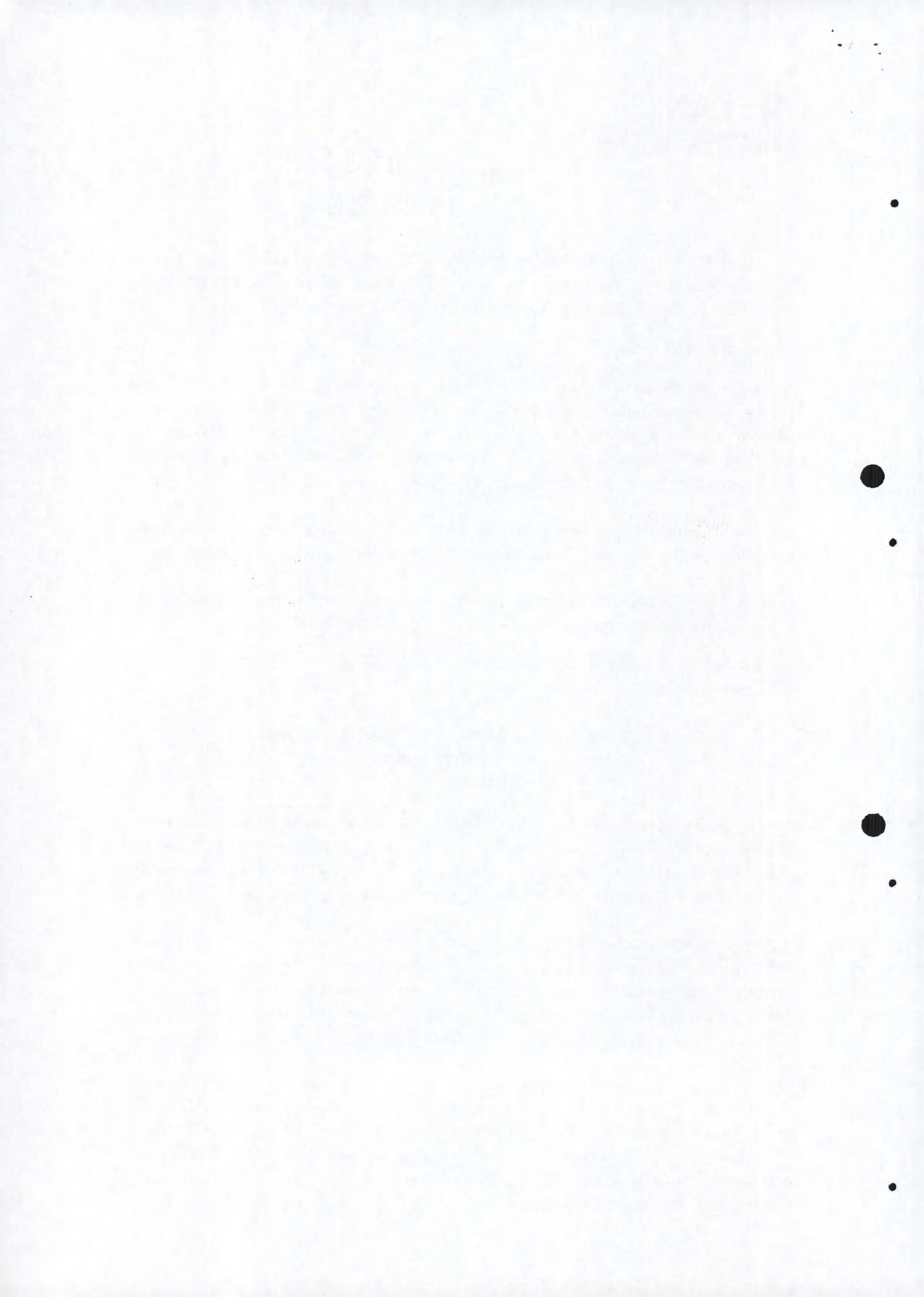
DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca DIMEX, modelo D 1422 T, año 2000, dominio DMY588, Licencia N° 068-0007, propiedad del Sr. SCARAMAL ARIEL PABLO, con DNI N° 22.922.281, domiciliado en FRAY JULIAN LAGOS N° 1573 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YAMINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 22611/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Faint, illegible text or markings in the center of the page.



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-914.925/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VELARDEZ EDUARDO RAUL, con DNI N° 14.060.270, quien fija domicilio en GABOTO N° 5835 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 11/11/2011, tipo MINIBUS, dominio KPA114, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, dominio KPA114, Licencia N° 068-0095, propiedad del Sr. VELARDEZ EDUARDO RAUL, con DNI N° 14.060.270, domiciliado en GABOTO N° 5835 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANIRA GRAMUGLIA
Jefa Dirección Transporte Público
Legajo: 2001/18

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipiό de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant.

